



OFICIO NO. MYN/TM/194/2018

ASUNTO: Iniciativa de la Ley de Ingresos del 2019

La Yesca, Nayarit a 11 de Diciembre 2018.

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
DIP. LEOPOLDO DOMINGUEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBIERNO LEGISLATIVO
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT,
PRESENTE.



Por medio de la presente me permito saludarlo y al mismo tiempo aprovecho la ocasión para hacerle entrega de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2019. Del Municipio de la Yesca Nayarit, Mediante cuadernillo impreso, y respaldado en un CD. Que contiene la misma información, así como la Exposición de motivos, el Acta de Cabildo donde fue aprobada. Como también los Anexos de los cuadros comparativos entre los ingresos Reales recibidos y los ingresos estimados a recibir en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2019, las Proyecciones de un año al ejercicio fiscal en mención para el caso de Municipios con una población menor de 200,000 habitantes.

Dando cumplimiento al artículo 61 inciso "D" de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Me despido de usted como su más atento y seguro servidor. No sin antes ponernos a sus órdenes para cualquier sugerencia o comentario al respecto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LA YESCA
GOBIERNO MUNICIPAL
LA YESCA, NAYARIT, 2017-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL
C. IGNACIO FLORES MEDINA

C.c.p Archivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Para el Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la Ley de ingresos constituye un proyecto de desarrollo y social que permite la planeación de la recaudación en el municipio, con la finalidad de crear un sistema que permita captar los recursos que el Ayuntamiento necesita para funcionar de manera adecuada y mejorar la capacidad de atención social.

El proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos 2019 se elabora de manera objetiva y responsable, apegada a los criterios de disciplina financiera y responsabilidad fiscal; porque uno de los muchos propósitos fundamentales del Gobierno Municipal de La Yesca, es el fortalecimiento del marco institucional para el adecuado crecimiento financiero del municipio.

Lo anterior es así, pues resulta necesario que de manera integral se puedan ejercer las atribuciones de este Ayuntamiento y así satisfacer de manera íntegra lo que requiere la ciudadana; con un sistema de recaudación municipal que mantenga las finanzas públicas y de cierta manera se amplíe los padrones de contribuyentes.

En tales condiciones, se buscó que el presente documento sea eficiente, ordenando, con la finalidad de que exista simplificación administrativa e incorporar la figura de los fiscales que permitan facilitar y aumentar la recaudación.

Por lo anterior, la política fiscal y tributaria se ha encaminado a fortalecer las finanzas públicas a través de la consolidación de la recaudación municipal, así como el universo de contribuyentes que aportan recursos de manera proporcional, para



LA YESCA

H. XXXI AYUNTAMIENTO

2017-2021

que una vez hecha la recaudación los ingresos queden a libre disposición para el gasto del Municipio.

Importante resulta destacar que a la fecha de la emisión de esta Ley, no existe contratación de deuda pública, con el propósito de contribuir al saneamiento de las finanzas públicas.

En el 2019, los ingresos propios son estimados en un monto de 2'887,472.35, (Dos millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos pesos 35/100 m.n.) pues en el 2018 se recaudó la mitad de lo que estaba pronosticado, motivo por el cual se tuvieron que aplazar objetivos estratégicos de este gobierno.

Una vez analizado este documento, se considera en base al compromiso con la población, la necesidad de no aumentar los impuestos de manera significativa, sino, en la medida de lo posible recaudar de manera efectiva, creado una cultura de concientización y pago de impuestos.

Finalmente es necesario aclarar, que se crean solamente nuevos impuestos y pagos que en este municipio no estaban contemplados en la Ley anterior en virtud de no existir reformas legales que lo permitieran, por ejemplo en materia de registro civil, así como en la quema de explosivos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, los artículos 115 y 117 fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y en cumplimiento a la instrucción del H. Cabildo del XXXI Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, me permito enviar a esta H. XXX Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit; la

DIRECCIÓN OFICINAS AUXILIARES

SIERRA DE PICACHOS #48, FRACC. JARDINES DE LA CRUZ TEPIC, NAYARIT. C.P. 63168

TELÉFONOS: (311) 1810817 Y (311)1810899



LA YESCA

H. XXXI AYUNTAMIENTO

2017-2021

Iniciativa de Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit para el Ejercicio Fiscal de 2019, aprobada en sesión ordinaria de Cabildo.

Estimado justificado lo anterior, sometemos a consideración de esa Honorable Cámara Legislativa para su discusión y aprobación en su caso el siguiente:

**INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.
DEL MUNICIPIO DE LA YESCA NAYARIT.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.**



Ignacio Flores Medina

**C. IGNACIO FLORES MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE LA YESCA NAYARIT;**

Asunto: Se envía iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

**DIPUTADO LEOPOLDO DOMINGEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO LEGISLATIVO
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE**

El XXXI Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, en Sesión Ordinaria de Fecha 11 de diciembre del 2018, aprobó la iniciativa de Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2019, misma que me permito presentar ante este H. Congreso del Estado de Nayarit, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Para el Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la Ley de ingresos constituye un proyecto de desarrollo y social que permite la planeación de la recaudación en el municipio, con la finalidad de crear un sistema que permita captar los recursos que el Ayuntamiento necesita para funcionar de manera adecuada y mejorar la capacidad de atención social.

El proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos 2019 se elabora de manera objetiva y responsable, apegada a los criterios de disciplina financiera y responsabilidad fiscal; porque uno de los muchos propósitos fundamentales del Gobierno Municipal de La Yesca, es el fortalecimiento del marco institucional para el adecuado crecimiento financiero del municipio.

Lo anterior es así, pues resulta necesario que de manera integral se puedan

(Handwritten mark)

M

W

St

ep

Angel

ejercer las atribuciones de este Ayuntamiento y así satisfacer de manera íntegra lo que requiere la ciudadana; con un sistema de recaudación municipal que mantenga las finanzas públicas y de cierta manera se amplíe los padrones de contribuyentes.

En tales condiciones, se buscó que el presente documento sea eficiente, ordenando, con la finalidad de que exista simplificación administrativa e incorporar la figura de los fiscales que permitan facilitar y aumentar la recaudación.

Por lo anterior, la política fiscal y tributaria se ha encaminado a fortalecer las finanzas públicas a través de la consolidación de la recaudación municipal, así como el universo de contribuyentes que aportan recursos de manera proporcional, para que una vez hecha la recaudación los ingresos queden a libre disposición para el gasto del Municipio.

Importante resulta destacar que a la fecha de la emisión de esta Ley, no existe contratación de deuda pública, con el propósito de contribuir al saneamiento de las finanzas públicas.

En el 2019, los ingresos propios son estimados en un monto de 2'887,472.35, (Dos millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos pesos 35/100 m.n.) pues en el 2018 se recaudó la mitad de lo que estaba pronosticado, motivo por el cual se tuvieron que aplazar objetivos estratégicos de este gobierno.

Una vez analizado este documento, se considera en base al compromiso con la población, la necesidad de no aumentar los impuestos de manera significativa, sino, en la medida de lo posible recaudar de manera efectiva, creado una cultura de concientización y pago de impuestos.

Finalmente es necesario aclarar, que se crean solamente nuevos impuestos y pagos que en este municipio no estaban contemplados en la Ley anterior en virtud de no existir reformas legales que lo permitieran, por ejemplo en materia de registro civil, así como en la quema de explosivos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, los artículos 115 y 117 fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y en cumplimiento a la instrucción del H. Cabildo del XXXI Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, me permito enviar a esta H. XXX Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit; la Iniciativa de Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit para el Ejercicio Fiscal de 2019, aprobada en sesión ordinaria de Cabildo.

Angel
FB

**LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA YESCA; NAYARIT,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

CAPITULO ÚNICO

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; el artículo 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y el artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; la Hacienda Pública del Municipio de La Yesca, Nayarit; durante el ejercicio fiscal 2019, percibirá los ingresos por conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y fondos de aportaciones e ingresos extraordinarios conforme a las bases, cuotas, tasas y tarifas que en esta Ley se establecen.

La estimación de ingresos para el ejercicio del año 2019 para el Municipio de La Yesca, Nayarit; se conformará de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESOS ESTIMADOS
INGRESOS PROPIOS	2'877,472.35
Impuestos	515,157.18
Impuestos sobre el Patrimonio	515,157.18
Impuesto Predial Urbano	239,431.09
Impuesto Predial Rustico	175,081.09
Predial Urbano y Rustico Rezago	100,000.00

Handwritten notes and signatures in blue ink:
- A vertical line with a circle at the bottom.
- A large 'M' or 'N' signature.
- A signature that looks like 'W' or 'A'.
- The number '44'.
- The letter 'B'.
- The name 'Angel' written vertically.
- A signature at the bottom.

Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	645.00
Derechos	855,765.87
Derecho por Prestación de Servicios	269,918.04

Permiso Colocación de Anuncios o Publicidad	1,123.00
Aseo Publico	630.00
Rastro Municipal	3,840.00
Seguridad Pública	10,000.00
Desarrollo Urbano	5,606.86
Licencias de Uso de Suelo	45,622.50
Registro Civil	123,160.49
Licencias, Constancias, Permisos y Anuencias	64,090.82
Acceso a la información	1,000.00
Mercados, Comerciantes Ambulantes De Bienes y Servicios, Establecidos que Usen la Vía Pública	26,382.25
Panteones	4,289.08
Otros locales del Fondo municipal	1,500.00
Permisos, Licencias y Registros en el Ramo de Alcoholes	16,183.38
Registro al Padrón	30,334.50
Ingresos de Organismos descentralizados	521,000.00
Productos	2,703.94
Productos de Tipo Corriente	2,703.94
Productos financieros	2,703.94
Aprovechamientos	3,846.36
Aprovechamientos de Tipo Corriente	3,845.36
Otros Reintegros	3,845.36








 Angel


Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	1.00
Ingresos Extraordinarios	1'500,001.00
Préstamos y Financiamientos	1'500,000.00
Otros Ingresos Extraordinarios	1.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	93'109,050.77
Participaciones Federales (Ramo 28)	42'735,596.35
Fondo General de Participaciones	29'126,383.53
Fondo de Fomento Municipal	7'006,387.32
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	1'091,440.10
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	289,227.09
Fondo de Fiscalización y Recaudación	505,051.68
Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	1.00
Fondo de Compensación del Impuesto s/ A. Nuevos	52,883.46
I.E.P.S. Gasolina y Diésel	981,788.02
Imp. Sobre Adq. De Bienes Inmuebles	50,470.55
Ingresos Municipales Coordinados	87,596.27
Otros Ingresos	362,903.08
Fondo Impuesto Sobre la Renta	3'181,463.25
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	1.00
Aportaciones Federales (Ramo 33)	50'373,454.42
Fondo III.- FAIS Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	40'779,984.02
Fondo IV.- FORTAMUN Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	9'593,470.40
INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS	9'870,878.76
Desarrollo Social Ramo 20 CDI	2'107,475.15
Conafor	377,881.88




 W
 994
 B
 Angel


Fise Estatal	3'387,489.23
Desarrollo Regional	3'998,032.50
TOTAL DE INGRESOS	105'857,401.88

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se establecen las siguientes definiciones:

- I. **Establecimiento.-** Toda unidad económica instalada en un inmueble con domicilio permanente para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y con nomenclatura oficial proporcionada por la autoridad municipal.
- II. **Local o accesorio.-** Cada uno de los espacios abiertos o cerrados en que se divide el interior o exterior de los mercados, conforme su estructura original, para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.
- III. **Puesto.-** Toda instalación fija o semifija, permanente o eventual, en que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, y que no quede comprendida en las definiciones anteriores.
- IV. **Contribuyente.-** Es una persona física o jurídica a quien la ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible.
- V. **Padrón de Contribuyente.-** Registro administrativo ordenado donde consta los contribuyentes del Municipio.
- VI. **Utilización de vía pública con fines de lucro.-** Aquellas instalaciones con carácter permanente que utilice la vía pública ya sea superficial, subterránea o aérea con la finalidad de distribuir, enlazar, conectar, o enviar señal de la cual se cobre cuota por su utilización en cualquier modalidad.
- VII. **Tarjeta de utilización de giro.-** Es el documento que expide la Tesorería

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a circled signature below it, and several other initials and signatures further down, including one that appears to say "Angel" at the bottom.

Municipal previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios correspondientes para la instalación y funcionamiento de giros comerciales, industriales o de prestación de servicio en una localización fija por un tiempo determinado.

VIII. Licencia de Funcionamiento.- Documento mediante el cual el Ayuntamiento autoriza a una persona física y/o moral a desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios, la cual deberá refrendarse en forma anual.

IX. Permiso.- La autorización municipal para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado.

X. Usos.- Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población; que en conjunción con los destinos determinarán la utilización del suelo.

I. Destinos.- Los fines públicos a que se prevean dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población.

II. Vivienda de interés social o popular.- Aquella promovida por organismos o dependencias federales, estatales, municipales o instituciones de crédito cuyo valor, al término de su edificación no excedan de \$428,765.50 en la fecha de operación de compra-venta; lo anterior para efectos de la determinación del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Artículo 3.- Las personas físicas o morales que realicen actos, operaciones o actividades gravadas por esta Ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, deberán cumplir con las disposiciones, que según el caso, se establezcan en los reglamentos municipales respectivos

Artículo 4.- La Tesorería Municipal es la única dependencia autorizada para hacer la recaudación de los ingresos señalados en esta Ley, excepto

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including the name "Angel" and various initials.

en los casos en que por Convenio suscrito conforme a la legislación aplicable se faculte a otra dependencia, organismo o institución bancaria. Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales se regirán con base en su Acuerdo de creación y a las determinaciones de su Órgano de Gobierno.

El pago de las contribuciones se realizará en efectivo, cheques certificados o de caja, depósitos bancarios, tarjetas de crédito y transferencias electrónicas de fondos a favor del Municipio; debiéndose expedir invariablemente por la Tesorería Municipal, el comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Artículo 5.- El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios respecto de los accesorios de las contribuciones a través de disposiciones generales.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se consideran accesorios los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y en su caso las indemnizaciones, respecto de la contribución que corresponda.

Artículo 6.- A petición por escrito de los contribuyentes, el Presidente y el Tesorero Municipales podrán autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos que dispone el Código Fiscal del Estado de Nayarit, con objeto de apoyarles en la regularización de su situación ante la Tesorería Municipal; dicho plazo no deberá exceder de un año de calendario salvo los casos de excepción que establece la Ley. En todo caso, los pagos a plazos se sujetarán a las disposiciones reglamentarias que señale el propio Ayuntamiento. El pago diferido o en parcialidades no será procedente tratándose de gastos de ejecución y del Impuesto Adicional del 12% para la Universidad Autónoma de Nayarit.

Angel
FB
A

Artículo 7.- Las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales propiedad privada o pública, están obligadas a la obtención de licencia municipal de funcionamiento y tarjeta de identificación de giro.

Las licencias y tarjetas de identificación de giro, permisos o registros para giros y para anuncios deberán refrendarse, según el caso, durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el último día hábil del mes de febrero del presente año, para lo cual será necesaria la exhibición de las licencias correspondientes al ejercicio fiscal anterior.

Los pagos de las tarjetas de identificación de giros, permisos y licencias por apertura o inicio de operaciones, que sean procedentes de conformidad con la Ley, se determinarán conforme a las siguientes bases:

- I. Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará el 100% (cien por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta Ley.
- II. Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará el 70% (setenta por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta Ley.
- III. Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará el 35% (treinta y cinco por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta Ley.

Artículo 8.- No causarán el pago de los derechos por la instalación de anuncios y carteles de carácter publicitario de los partidos políticos en campaña, de acuerdo a las leyes electorales vigentes. De igual manera, las de instituciones gubernamentales, de asistencia o de beneficencia pública, privada o religiosa, así como los que instalen los contribuyentes dentro de su propio

Angel B
H

establecimiento, para promocionar directamente sus negocios.

La expedición de licencias para la colocación de anuncios espectaculares requerirá, invariablemente, del dictamen técnico correspondiente por parte de la autoridad municipal competente.

En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura, o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas, o la seguridad de los bienes de terceros, y que contravengan la normatividad aplicable. En todo caso, del daño y afectaciones que llegaran a producir los anuncios a terceros, serán responsables solidarios de los propietarios de los anuncios, los propietarios de predios, fincas o construcciones, en donde se fijen los anuncios, carteles y obras publicitarias.

Igualmente, los propietarios serán responsables solidarios de adeudos fiscales por tales conceptos.

La expedición de licencia para la colocación de anuncios en la zona determinada como Centro Histórico, requerirá también de la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

W
H

W

M

W

Angel

W
B

W

Artículo 9.- Estarán exentos del pago del Impuesto Predial los bienes de dominio público de la Federación o del Estado, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los inmuebles destinados a servicios o funciones públicas o de carácter asistencial, previo dictamen de la Tesorería Municipal, pagarán la cuota anual de \$ 486.00.

Artículo 10.- El Impuesto Adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit, se causa con la tasa del 12% (doce por ciento), y la base será el monto de lo que los contribuyentes paguen al Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos y productos, con excepción del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y los derechos relativos al uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal por concepto del uso de la vía pública para actividades comerciales y por el aprovechamiento de locales en mercados municipales, así como por los derechos que cobren sus Organismos Públicos Descentralizados.

Dicha contribución deberá enterarse conforme al procedimiento establecido en la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, en los términos y plazos señalados por la misma.

Artículo 11.- Para los efectos de esta Ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifiquen la Auditoría Superior del Estado y la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del propio Ayuntamiento, en contra de servidores públicos municipales, se equiparán a créditos fiscales.

Artículo 12.- En todo lo no previsto por la presente Ley, para su aplicación e

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Angel' and 'FB']

interpretación, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal, las leyes fiscales estatales y federales, así como los reglamentos municipales vigentes y disposiciones generales que al efecto emita el Ayuntamiento.

**TITULO SEGUNDO
IMPUESTOS**

**CAPITULO PRIMERO
IMPUESTO PREDIAL**

Artículo 13.- El Impuesto Predial se causará anualmente de acuerdo con las siguientes tasas y cuotas:

I. Propiedad Rustica.

Las distintas modalidades de tenencia de la tierra: ejidal, comunal y los predios rústicos considerados propiedad rural, causarán el impuesto tomando como base, según sea el caso, lo siguiente:

Los predios cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente, pagarán el 4.725 al millar.

Los predios que no hayan sido valuados por autoridad competente, causarán una cuota fija por hectárea de acuerdo a la siguiente clasificación:

Tipo de Tierra	Cuota por hectárea en pesos
a) Riego	84.00
b) Humedad	53.00
c) Temporal	41.00

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Angel B

Handwritten signature

- d) Agostadero 34.00
- e) Cerril 26.00

En ningún caso el impuesto predial rústico será menor a \$294.00.

II. Propiedad Urbana y Sub-urbana.

a) Los predios construidos con un uso específico, localizados en la cabecera y en las poblaciones del Municipio, cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente, pagarán el 3.85 al millar sobre dicho valor.

El importe del impuesto aplicable a estos predios tendrá como cuota mínima \$76.00, pagadera en forma bimestral.

b) Los solares urbanos, ejidales o comunales, ubicados en zonas rurales, fuera de la cabecera municipal, pagarán como cuota bimestral mínima el 55% de la establecida en el inciso a) precedente.

c) Los predios no edificados o ruinosos, así como los baldíos localizados en el centro de la cabecera y de las poblaciones del Municipio, tendrán como base gravable el 100% de su valor catastral y se les aplicará sobre éste, el 16.53 al millar.

El importe del impuesto aplicable a estos predios tendrá como cuota mínima \$ 76.00, pagadera en forma bimestral.

III. Cementerios

Los predios destinados a cementerios, comercializados por particulares, pagarán el impuesto conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten notes: Angel, FB, and other illegible marks

CAPITULO SEGUNDO
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 14.- El Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se causa con la tasa del 2% sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda Municipal, de la cual se deducirá la cantidad equivalente a \$378,323.00 en la fecha de la operación, siempre que se trate de vivienda de interés social o popular.

El impuesto que por este concepto se cause, nunca será menor a \$ 645.00

TITULO TERCERO

DERECHOS

CAPITULO PRIMERO

POR LA EXPEDICIÓN Y REFRENDO DE LICENCIAS O PERMISOS PARA ANUNCIOS, CARTELES Y OBRAS DE CARÁCTER PUBLICITARIO

Artículo 15.- Las personas físicas o morales que pretendan instalar anuncios, carteles o realizar obras con carácter publicitario, deberán solicitar licencia o permiso para la instalación y uso conforme lo determine la legislación aplicable.

Artículo 16.- La base para el cobro de los derechos será tomando en cuenta las diferentes tarifas, exceptuando su propia razón social no espectacular.

La tarifa será anual. Para los anuncios o carteles de pared o adosados al piso o azotea, pagarán por m²; cuando se trate de difusión fonética, por unidad de sonido; y por anuncio en los casos de vehículos de servicio público. Todos causarán y se pagarán con base en la siguiente tabla:

I. De pared, adosados al piso o azotea, pagarán por m²:

Angel 9/4
75

Conceptos	Pesos
a) Pintados	\$ 76.00
b) Luminosos	\$ 152.00
c) Giratorios	\$ 226.00
d) Tipo bandera	\$ 152.00
e) Espectaculares	\$ 1,123.00

II. Por cada anuncio colocado en vehículo de servicio público de ruta fija, urbano, suburbano y foráneo, pagarán por anuncio:

Conceptos	Pesos
a) En el exterior del vehículo	\$ 9.00
b) En el interior de la Unidad	\$ 6.00

III. Por difusión fonética de publicidad en la vía pública
Pagarán por año 1,123.00

CAPITULO SEGUNDO ASEO PÚBLICO

Artículo 17.- Los servicios especiales de recolección de basura o limpieza, en vehículos municipales y/o con trabajadores del Ayuntamiento, que no compete a éste prestarlos, se cobrarán conforme a la siguiente tarifa:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature, a circled signature, and the name 'Angel' with initials 'FB' and 'M']

Conceptos	Pesos
I. Por la recolección de basura, desechos o desperdicios no contaminados, en vehículos del Ayuntamiento, por cada m3:	\$116.00
II. La limpieza de lotes baldíos, jardines, el frente de su propiedad (la calle) y prados, será obligación de los propietarios, pero quienes no lleven a cabo el saneamiento dentro de los diez días después de notificados, cubrirán por m2:	26.00
III. Por cada evento público los organizadores pagaran, adicional al permiso, una cuota para el aseo posterior del lugar donde se realizó dicho evento.	315.00

ul

(M)

M

A

W

Angel

44

FS

x

CAPITULO TERCERO

RASTRO MUNICIPAL

Artículo 18.- Por derechos de matanza particular, en comercios establecidos y temporales con fines de lucro; se cobrará una cuota por evento conforme a lo siguiente:

Conceptos	Cuota en pesos
I. Por ganado vacuno, ternera,	60.00
II. Porcino y Ovicaprino	50.00
III. Por lechones y aves.	40.00

CAPITULO CUARTO

SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 19.- Los servicios especiales que realicen los elementos de seguridad pública, se cobrarán conforme al reglamento municipal correspondiente o sobre las bases que señalen los convenios respectivos, en función de los costos que originen al Ayuntamiento. En todo caso, el importe correspondiente deberá cubrirse anticipadamente a la prestación del servicio y, en el caso de ser contratos anuales, deberá cubrirse al Ayuntamiento la parte proporcional mensual dentro de los primeros ocho días del mes que se trate.

Cuando sea necesario nombrar vigilantes, inspectores o ambos a la vez, para la vigilancia y aplicación de reglamentos o disposiciones administrativas o, en su caso, cuando se realicen espectáculos o diversiones públicas en forma eventual, se cobrarán estos servicios a los organizadores o responsables de tales eventos, de conformidad con la estimación que haga la Tesorería Municipal.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: Angel

Handwritten signature

CAPITULO QUINTO

URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OTROS

Artículo 20.- Las personas físicas o morales que pretenden llevar a cabo la construcción, reconstrucción, división o fusión de un predio urbano o rústico, cambiar el uso o destino del suelo, la construcción, reparación o demolición de obras, deberán obtener previamente la autorización respectiva y pagar los derechos conforme a lo que señala este artículo.

I. Autoconstrucción en zonas urbanas o populares pagarán \$ 105.00 por metro cuadrado con vigencia de un año, previa verificación del Ayuntamiento.

II. Permiso de construcción, reconstrucción o reparación, se cobrará conforme a lo siguiente:

Conceptos	Pesos
a) Por cada supervisión y aprobación de la designación de lotes.	152.00
b) Alineación de construcción según el tipo de construcción.	152.00
c) Autorización para construcción de fincas, por m2 de cada una de las plantas.	9.00
d) Por la división o fusión de predios rústicos y urbanos.	374.00
e) Constancia de lotificación	315.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]

- III. Cuando la autoridad municipal lo estime necesario y con fines de utilidad pública, los gastos a cargo de los particulares derivados de la construcción de bardas, guarniciones, banquetas, empedrado de calles, pintar fachadas de fincas y otros, deberán presentarse en estudio, informando ampliamente del costo de mano de obra y materiales.
- IV. Por invadir con material para construcción o escombros en la vía pública, se cobrará diariamente \$6.00 por m². En caso de no retirar el escombros en el plazo de tres días, la autoridad municipal procederá a efectuarlo y el costo que se origine será con cargo al infractor.
- V. Por el permiso para la utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o aérea, se cobrarán \$1,123.00 anual.

CAPITULO SEXTO

LICENCIAS DE USO DE SUELO

Artículo 21.- Por el otorgamiento y expedición de la licencia municipal de cambio de uso de suelo, se aplicará una cuota anual de \$752.00.

Quedan exentas del pago de esta licencia la autoconstrucción en zonas rurales, previa verificación del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Cuando las licencias de uso de suelo se soliciten extemporáneamente se pagará un 50% adicional, calculado sobre el monto original de la licencia.

CAPITULO SÉPTIMO

REGISTRO CIVIL

Artículo 22.- Los derechos por servicios proporcionados por el Registro Civil,

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: Angel

Handwritten signature

se causarán conforme a lo siguiente:

I. Matrimonios:

Conceptos	Pesos
a) Por celebración de matrimonio en la oficina en horas ordinarias.	225.00
b) Por celebración de matrimonio en la oficina, en horas extraordinarias.	341.00
c) Por celebración de matrimonio fuera de la oficina en horas ordinarias.	420.00
d) Por celebración de matrimonio fuera de la oficina en horas extraordinarias.	787.00
e) Por acta de matrimonio.	47.00
f) Por anotación marginal de actas de matrimonio celebrado en el extranjero.	152.00
g) Constancia de soltería.	47.00

II. Divorcios

Conceptos	Pesos
a) Por solicitud de divorcio.	126.00
b) Por acta de divorcio.	152.00
c) Por anotación marginal de divorcio en el acta de matrimonio Respectiva.	152.00
d) Por inscripción de divorcio en los libros del registro civil por Divorcio administrativo.	583.00
e) Por inscripción de divorcio en los libros del registro civil por Sentencia ejecutoria.	583.00
f) Por formato de divorcio.	76.00

Handwritten signature

M

W

Handwritten signature

Angel
70
Handwritten initials

III. Ratificación de firmas

Conceptos	Pesos
a) En la oficina en horas ordinarias.	76.00
b) En la oficina en horas extraordinarias.	152.00

IV. Nacimientos:

Conceptos	Pesos
a) Registro de nacimiento y expedición de certificación de acta por primera vez.	Exento
b) Servicio de registro civil en horas extraordinarias correspondiente a registro de nacimiento.	76.00
c) Gastos de traslado para el registro de nacimiento en horas Ordinarias.	131.00
d) Gastos de traslado para el registro de nacimiento en horas Extraordinarias.	325.00
e) Servicio en la oficina en horas ordinarias correspondiente al Registro de reconocimiento.	Exento
f) Servicio en la oficina en horas extraordinarias por el registro de reconocimiento.	76.00
g) Gastos de traslado en horas ordinarias por el registro de reconocimiento.	131.00
h) Gastos de traslado en horas extraordinarias por el registro de reconocimiento.	325.00
i) Copia certificada o certificación de acta de nacimiento.	47.00
j) Anotación marginal al libro de registro.	152.00
k) Acta de nacimiento.	47.00
l) Otros ingresos de nacimiento.	1.00

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Angel
Handwritten initials

V. Defunciones:

Conceptos	Pesos
a) Por acta de defunción.	47.00
b) Registro de defunción general en horas ordinarias.	78.00
c) Registro de defunción general en horas extraordinarias.	200.00
d) Registro de defunción fetal en horas ordinarias.	47.00
e) Registro de defunción fetal en horas ex tra ordinarias.	152.00
f) Permiso para inhumación de cadáveres y/ sus restos.	152.00
g) Permiso para inhumación de fetos y/o miembros del cuerpo.	115.00
h) Permiso para exhumación de cadáveres, previa autorización de la autoridad competente.	315.00

VI. Servicios diversos:

Conceptos	Pesos
Por actas de reconocimiento de mayoría de edad.	76.00
a) Por reconocimiento de minoría de edad con diligencias.	52.00
b) Por reconocimiento de mayoría de edad en horas extraordinarias.	76.00
c) Por duplicado de constancia del registro civil.	47.00
d) Registro de adopción y expedición de acta de nacimiento derivado de una adopción por primera vez.	Exento
e) Por actas de adopción	47.00
f) Por anotación marginal de actas de nacimiento de mexicano Nacido fuera de la República Mexicana.	315.00
g) Envío de todo tipo de actas a otras localidades (una o más para el Mismo contribuyente).	31.00
h) Copia certificada de actas del Registro Civil.	47.00
i) Constancia de inexistencia	47.00

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Angel

Handwritten signature

j) Juicio administrativo para corrección de actas	315.00
k) Derecho por reconocimiento por identidad de género	937.50

CAPITULO OCTAVO
LICENCIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES, PERMISOS Y
ANUENCIAS

Artículo 23.- Los derechos por servicios de expedición de licencias, constancias, legalizaciones y certificaciones, se causarán en pesos, conforme a las cuotas siguientes:

Conceptos	Pesos
I. Por constancias para trámite de pasaporte.	75.00
II. Por constancia de dependencia económica	47.00
III. Por certificación de firmas, como máximo dos.	42.00
IV. Por firma excedente.	26.00
V. Por certificación de residencia.	52.00
VI. Cuando la certificación requiera búsqueda de antecedentes adicionales.	47.00
VII. Certificación de convenios contratos privados	78.00
VIII. Por certificado de inexistencia de actas de matrimonio, nacimiento, defunción o divorcio	58.00
IX. Certificado de propiedad de terrenos del panteón municipal.	42.00
X. Constancia de no radicación.	75.00
XI. Constancia de cambio de régimen conyugal.	231.00
XII. Constancia de unión libre.	75.00
XIII. Constancia de ingresos.	47.00
XIV. Constancia de domicilio.	47.00

[Handwritten signature]

Angel

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

XV. Constancia de hechos inspeccionados por las autoridades del Municipio más gastos de traslado.	152.00	
XVI. Constancia de títulos de propiedad de terrenos de panteones municipales.	63.00	
XVII. Constancia de Propiedad	47.00	
XVIII. Constancia de Identidad	47.00	
XIX. Constancia de Arrendamiento	47.00	
XX. Constancia de Arrendamiento por Antecedentes Adicionales	52.00	
XXI. Por permiso para el traslado de cadáveres a otro municipio	78.00	
XXII. Por certificación de antecedentes de escrituras o propiedad del Fondo Municipal	78.00	
XXIII. Por cambio de propietario de terreno del Fondo Municipal.	378.00	
XXIV. Constancia de buena conducta o conocimiento.	75.00	
XXV. Permiso para rodeo, jaripeo o coleadero.	598.00	<i>al</i>
XXVI. Permiso para bailes o cualquier otro evento con fines de lucro en las plazas públicas, casinos y/o centros sociales en el Municipio.	378.00	
XXVII. Anuencia para peleas de gallos o palenques, se cobrará por día	2,500.00	<i>(circled)</i>
XXVIII. Anuencia para el uso de explosivos (Previo permiso de la Secretaría de la Defensa Nacional) en el Municipio, se cobrará por metro cúbico.	1.00	
XXIX. Anuencia para el cambio de domicilio de empresa maderera	367.00	<i>m</i>
XXX. Permiso de venta eventual (costo por día).	210.00	
XXXI. Anuencia para cualquier otro negocio o evento con fines de lucro	152.00	<i>W</i>
XXXII. Permiso para quema de explosivos en eventos sociales, culturales y de cualquier índole	1.00	

Las licencias de funcionamiento de negocios y cambios de giro, se cobrarán de acuerdo al tipo de comercio establecido en el Reglamento de establecimientos comerciales y mercantiles.

JA

Angel FO

**CAPITULO NOVENO
DE LA GACETA MUNICIPAL**

Artículo 24.- Los servicios que se presten por la Gaceta Municipal, se cobrarán conforme a la siguiente tarifa:

Conceptos	Pesos
I. Edictos.	300.00
II. Contratos o convocatorias.	300.00
III. Cualquier otro documento	152.00
IV. Ejemplar de Gaceta Municipal.	78.00
V. Reglamento, acuerdo o cualquier disposición de carácter general.	78.00

**CAPITULO DÉCIMO
DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

Artículo 25.- Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente tarifa calculada en pesos:

Conceptos	Pesos
I. Por consulta de expediente.	Exento
II. Por la certificación desde una hoja hasta el expediente completo	42.00
III. Expedición de copias simples de veintiuna copias simples en adelante, por cada copia.	2.00
IV. Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos, por hoja.	2.00
V. Por la reproducción de documentos en medios magnéticos.	

AA

M
W
Angel
FB
H

- | | |
|--|-------|
| a. Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción. | 0.00 |
| b. En medios magnéticos denominados discos compactos por cada uno | 38.00 |
| c. En medios magnéticos denominados DVD | 76.00 |

**CAPITULO DÉCIMO PRIMERO
MERCADOS, CENTRO DE ABASTO Y COMERCIO TEMPORAL**

Artículo 26.- Los comerciantes que en forma temporal se instalen en terrenos propiedad del Fondo Municipal o en las calles o plazas públicas del Municipio durante ferias, fiestas, verbenas, espectáculos pagarán la solicitud por concepto de permiso eventual y pagarán diariamente por m2 un importe de \$ 47.00.

**CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO
PANTEONES**

Artículo 27.- Por la cesión de terrenos en los panteones municipales se cobrará en pesos conforme a lo siguiente:

Conceptos	Pesos
I. Por la temporalidad de seis años; por m2.	525.00
II. A perpetuidad, por m2.	750.00

**CAPITULO DÉCIMO TERCERO
DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA**

Artículo 28.- Por la utilización de la vía pública con motivo de instalación de

ad

MP

M

W

Angel

FB

H

X

infraestructura superficial o subterránea que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónicas o ductos para comunicaciones u otros, por parte de personas físicas o morales, se deberán pagar en pesos, las siguientes tarifas:

I. Casetas telefónicas, pagarán por cada una, anualmente dentro de los Primeros 60 días del ejercicio fiscal: \$1,496.00

II. Postes para el tendido de cable para la transmisión de voz, imágenes y datos, por cada uno, anualmente debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal: 1,496.00

III. Instalaciones de infraestructura, en redes subterráneas por metro lineal, anualmente:

- | | |
|--|------|
| a) Telefonía. | 3.00 |
| b) Transmisión de datos. | 3.00 |
| c) Transmisión de señales de televisión por cable. | 3.00 |
| d) Distribución de gas, gasolina y diésel. | 3.00 |

CAPITULO DÉCIMO CUARTO

OTROS LOCALES DEL FUNDO MUNICIPAL

Artículo 29.- Los ingresos por concepto de arrendamiento o posesión de terrenos del Fondo Municipal, se cobrarán anualmente conforme a la siguiente tarifa:

I. Propiedad urbana y rural:

Conceptos	Pesos
a) Hasta 70 m2	115.00
b) De 71 a 250 m2	152.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
W
Angel
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

c) De 251 a 500 m2	190.00
d) De 501 m2 en adelante	300.00

II. Propiedad rústica:

Conceptos	Pesos
a) Terrenos de uso exclusivo para agostadero, pagarán	42.00
b) Terreno de sembradío de yunta y pastura, por hectárea pagarán anualmente	90.00
c) Terrenos de sembradío de cuamil y pastura, por hectárea pagarán anualmente	60.00

En caso de pagos extemporáneos se aplicará la tarifa vigente.

uf
mm

mm

A *Angel* *FB*
A

CAPITULO DÉCIMO QUINTO
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 30.- Los derechos por concepto del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición final de aguas residuales, se recaudarán a través del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Yesca y se causarán y pagarán de acuerdo con las siguientes tarifas calculadas en pesos conforme a lo siguiente:

I. TARIFAS APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA LA LOCALIDAD DE PUENTE DE CAMOTLAN MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.

CONCEPTO	TARIFA MENSUAL	TARIFA ANUAL
Derecho por contrato de agua potable	No aplica	\$330.00
Derecho por contrato comercial de agua potable	No aplica	\$390.00
Derecho por contrato ganadero de agua potable	No aplica	\$520.00
Derecho por contrato industrial de agua potable	No aplica	\$520.00
Derecho por contrato de alcantarillado	No aplica	\$326.00
Constancia de no adeudo	No aplica	\$45.00
Cambio de dominio	No aplica	\$45.00
Reconexión de servicio	No aplica	\$132.00
Tarifa por servicio doméstico de agua potable y alcantarillado	\$65.00	\$780.00
Tarifa por servicio comercial de agua potable y alcantarillado	No aplica	\$850.00
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 1 (01 a 10 cabezas de ganado)	\$190.00	\$2,280.00

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: Angel

Handwritten signature

Tarifa por servicio ganadero de agua potable 2 (11 a 15 cabezas de ganado)	\$250.00	\$3,000.00
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 3 (16 a 20 cabezas de ganado)	\$310.00	\$3,720.00
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 4 (21 a 30 cabezas de ganado)	\$320.00	\$3,840.00
A partir de 30 cabezas de ganado en adelante se cobrará \$255.00 pesos por cada cabeza adicional anualmente	No aplica	\$255.00
Tarifa por servicio industrial de agua potable y alcantarillado	No aplica	\$980.00
Tarifa por servicio a gasolinera de agua potable y alcantarillado	No aplica	\$1,570.00
Tarifa por servicio doméstico de agua potable a tomas conectadas a línea de conducción	No aplica	\$1,110.00
Tarifa por servicio a baldío o casa sola de agua potable	No aplica	\$140.00

II. TARIFAS APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA LA LOCALIDAD DE APOZOLCO MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.

CONCEPTO	TARIFA MENSUAL	TARIFA ANUAL
Derecho por contrato domestico de agua potable	No aplica	\$500.00
Constancia de no adeudo	No aplica	\$39.25
Cambio de dominio	No aplica	\$40.28
Reconexión de servicio	No aplica	\$116.70
Tarifa por servicio doméstico de agua potable y alcantarillado	\$25.00	\$300.00
Tarifa por servicio comercial de agua potable y alcantarillado	\$26.00	\$312.00
Tarifa por servicio ganadero de agua potable por corral	\$13.00	\$156.00

Handwritten signatures and notes in blue ink:
 - Top right: A signature.
 - Middle right: A circled signature.
 - Below that: A signature.
 - Further down: A signature.
 - Bottom right: The name "Angel" followed by a signature and the number "44".

III. TARIFAS APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA LA LOCALIDAD DE LA YESCA MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.

CONCEPTO	TARIFA MENSUAL	TARIFA ANUAL
Derecho por contrato domestico de agua potable	No aplica	\$380.00
Derecho por contrato de alcantarillado	No aplica	\$380.00
constancia de no adeudo	No aplica	\$53.00
cambio de dominio	No aplica	\$53.00
Reconexión de servicio	No aplica	\$153.00
Tarifa por servicio doméstico de agua potable y alcantarillado	\$60.00	\$720.00
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 1 (01 a 10 cabezas de ganado)	\$216.00	\$2,590.00
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 2 (11 a 15 cabezas de ganado)	\$290.00	\$3,480.00
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 3 (16 a 20 cabezas de ganado)	\$360.00	\$4,320.00
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 4 (21 a 30 cabezas de ganado)	\$650.00	\$7,800.00
A partir de 30 cabezas de ganado en adelante se cobrará \$247.00 pesos por cada cabeza adicional anualmente	No aplica	\$247.00
Tarifa por servicio a baldío o casa sola de agua potable	No aplica	\$65.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name 'Angel']

**CAPITULO DÉCIMO SEXTO
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, REFRENDOS Y ANUENCIAS**

[Handwritten signature in blue ink]

**EN GENERAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES EN
CUYA ACTIVIDAD SE PREVEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

Artículo 31.- Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizadas total o parcialmente al público en general, se causarán y pagarán las siguientes cuotas calculadas en pesos:

I. Por el otorgamiento de licencias para venta de bebidas alcohólicas:

Conceptos	Pesos
a) Centro nocturno.	1,910.00
b) Cantina con o sin venta de alimentos.	1,910.00
c) Bar.	2,161.00
d) Restaurante bar.	2,161.00
e) Discoteca.	2,254.00
f) Salón de fiestas.	1,910.00
g) Depósito de bebidas alcohólicas.	1,910.00
h) Venta de bebidas alcohólicas en espectáculo público.	2,161.00
i) Venta de cerveza en espectáculo público.	1,165.00
j) Tienda de autoservicio, ultramarinos con superficie mayor de 200m ² .	2,161.00
k) Minisúper, abarrotes, tendejones mayores de 200 m2 ventas únicamente de cerveza	914.00
l) Serví bar.	1,409.00
m) Depósito de cerveza.	1,409.00
n) Productor de alcohol potable en envase cerrado.	1,514.00

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: Angel

Handwritten signature

o) Cervecería con o sin venta de alimentos.	996.00
p) Productor de bebidas alcohólicas.	1,410.00
q) Venta de cerveza en restaurantes.	1,165.00
r) Centro recreativo y/o deportivo con venta de bebidas alcohólicas.	1,578.00
s) Centro recreativo y/o deportivo con venta de cerveza.	855.00
t) Minisúper, abarrotes, tendejones con venta de bebidas alcohólicas, Con superficie no mayor a 200m ²	855.00
u) Anuencia para venta de bebidas Alcohólicas	664.00

II. Permisos eventuales (costo por día).

Conceptos	Pesos
a) Venta de cerveza en ferias, fiestas y verbenas.	664.00
b) Venta de bebidas alcohólicas en ferias, fiestas y verbenas.	1,077.00
c) Venta de cerveza en espectáculos públicos.	1,246.00
d) Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos.	1,665.00

Las asociaciones y clubes de servicio que acrediten ante la autoridad competente su fin social, pagarán el 50% de la tarifa aplicable.

III. Por el refrendo de licencias se pagarán sobre los montos establecidos en la fracción primera, el 80% del monto original.

IV. Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra

Handwritten signature

dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

V. Por cambio del domicilio se pagará el 25% del valor de la licencia municipal.

VI. Por venta de bebidas alcohólicas en horas extras después de la hora indicada se pagará:

horario	costo por hora
21:00 hrs en adelante	\$116.00

CAPITULO DÉCIMO SÉPTIMO OTROS DERECHOS

Artículo 32.- El registro de oferentes de bienes y servicios y contratistas, deberá efectuarse ante la dependencia facultada, y se regirá conforme al siguiente tabulador:

Concepto	Pesos
I. Inscripción de oferentes de bienes y servicios	1,123.00
II. Inscripción de contratistas de obra pública	1,123.00
III. Bases de procedimientos de licitación bajo la Modalidad de licitación pública e invitación a cuando Menos tres persona de	\$ 500 a \$ 1000.00 pesos

TITULO CUARTO PRODUCTOS CAPITULO PRIMERO PRODUCTOS DIVERSOS

Artículo 33.- Son productos diversos los que recibe el Ayuntamiento por los siguientes conceptos:

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: Angel

- I. Venta de bienes muebles e inmuebles del Municipio, previa autorización del Cabildo.
- II. Por la venta en subasta pública de bienes vacantes y mostrencos.
- III. Producción o remanentes de talleres y demás centros de trabajo, que operen dentro o al amparo de establecimientos municipales.
- IV. Por la venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos, objetos, artículos y productos decomisados y otros bienes muebles del Municipio, según remate legal o contratos en vigor.
- V. Otros productos, por la explotación directa de bienes municipales.
 - a) La explotación de tierra para fabricación de adobe, teja y ladrillo, en terrenos propiedad del Fondo Municipal, además de requerir permiso del Ayuntamiento, causarán un porcentaje del 5 % sobre el valor del producto extraído.
 - b) La extracción de cantera, piedra común y piedra para fabricación de cal, en terrenos propiedad del Fondo Municipal, además de requerir permiso del Ayuntamiento, causarán un porcentaje del 20 % sobre el valor del producto extraído.
 - c) Por la extracción de tierra, grava y arena propiedad del Fondo Municipal, además de requerir permiso del Ayuntamiento, causarán un porcentaje del 6.00 % sobre el valor del producto.
- VI. Los traspasos de derechos de solares o predios del Fondo Municipal, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, debiendo celebrarse un nuevo contrato, por lo cual el arrendatario tendrá que cubrir por una sola vez la cantidad equivalente al 10 % sobre el valor del predio o solar con el que esté registrado en la fecha actual al traspaso del nuevo contrato, en los libros de la Tesorería Municipal.

CAPITULO SEGUNDO
DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name "Angel" and various initials.]

Artículo 34.- El Ayuntamiento, previa autorización del Cabildo, podrá arrendar los bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, con la finalidad de aprovechar los bienes que no estén en uso.

Artículo 35.- Entre los bienes muebles que pueden rentarse se encuentran la maquinaria y equipo de transporte, de acuerdo a las siguientes tarifas:

Conceptos	Tiempo	Pesos
I. Pipa de 10,000 litros	Viaje	712.00
II. Retroexcavadora	Hora	477.00
III. Moto conformadora	Hora	600.00
IV. Máquina de cadena o tractor.	Hora	725.00
V. Excavadora sobre oruga	Hora	725.00

Artículo 36.- Los demás bienes muebles o inmuebles del Municipio que puedan rentarse y que su tarifa no esté considerada en la presente Ley, su cobro será con base en la estimación que realice la Tesorería Municipal.

**TITULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS**

CAPITULO PRIMERO

RECARGOS

Artículo 37.- El Municipio percibirá por concepto de recargos, un porcentaje igual al que cobre la Federación durante el ejercicio fiscal 2019 con las actualizaciones y ajustes a los aspectos fiscales, por cada mes o fracción que exceda de la fecha límite de pago y sobre la cuota correspondiente, sin que su importe sea mayor al 100% del crédito fiscal.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'M', 'W', and 'Angel' with a signature]

CAPITULO SEGUNDO

MULTAS

Artículo 38.- El Municipio percibirá el importe de las multas que impongan los reglamentos y leyes municipales, mismas que serán calificadas por el Tesorero o en su caso las derivadas de la coordinación administrativa del Municipio con otras autoridades; por los siguientes conceptos:

- I. Por violaciones a la ley en materia de Registro Civil, de acuerdo con las disposiciones respectivas, contenidas en el Código Civil.
- II. Por violaciones a las Leyes Fiscales de \$230.00 y hasta \$7,350.00 de acuerdo a la gravedad de la falta.
- III. Por violaciones a los reglamentos municipales, se calificará de acuerdo a lo establecido en dichas disposiciones legales y/o estimación que realice el Tesorero Municipal.
- IV. En caso de que los reglamentos no contengan tarifas por multas, por violaciones a los mismos, o su monto no esté determinado en la presente Ley, de acuerdo con la gravedad de la falta se aplicarán multas de \$80.63 y hasta \$7,350.00
- V. Las demás sanciones establecidas en los reglamentos municipales, conforme a las tarifas que se contengan en los mismos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPITULO TERCERO

GASTOS DE COBRANZA

Artículo 39.- Los gastos de cobranza en procedimientos de ejecución, se cubrirán sobre el monto del crédito insoluto, con exclusión de recargos, de conformidad con la siguiente tarifa:

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: Angel F. 4/4

I. Por requerimiento:

Conceptos	Porcentaje
a) Cuando éste se haga en la cabecera de la municipalidad.	2.10%
b) Cuando éste se haga fuera de la cabecera de la municipalidad.	4.20%
c) Los gastos de cobranza por requerimiento, no serán inferiores a	\$220.00.

II. Por embargo:

a) Cuando se haga en la cabecera de la municipalidad.	2.10%
b) Cuando éste se haga fuera de la cabecera de la municipalidad.	4.20%

III. Para el depositario: 2.10%

IV. Honorarios para los peritos valuadores:

Conceptos	Porcentaje
a) Por los primeros \$10.00 de avalúo	2.10%
b) Por cada \$10.00 o fracción excedente	2.10%
c) Los honorarios no serán inferiores a	\$220.00

V. Los demás gastos que se originen según el monto de la erogación hecha por la Tesorería Municipal.

VI. Los honorarios y gastos de ejecución a que se refiere la tarifa anterior, no son condenables ni objeto de Convenio, pasarán íntegramente a quienes intervengan en los procedimientos de ejecución por conducto de la Tesorería Municipal, en la proporción y términos que la misma dicte, atendiendo a las remuneraciones que para trabajos equivalentes se cubran al resto del personal y a la necesidad de otorgar incentivos al personal más dedicado y eficiente.

CAPITULO CUARTO

SUBSIDIOS

Artículo 40.- Los subsidios acordados por las autoridades Federales o del

Estado, a favor del Municipio, así como los provenientes de cualquier institución o de particulares.

**CAPITULO QUINTO
DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS**

Artículo 41.- Los ingresos que se reciban de los particulares o de cualquier institución, por concepto de donativos, herencias y legados a favor del Municipio.

**CAPITULO SEXTO
ANTICIPOS**

Artículo 42.- Las cantidades que se reciban por concepto de anticipos a cuenta de obligaciones fiscales que deban vencerse dentro del ejercicio fiscal 2019.

**TITULO SEXTO
PARTICIPACIONES
CAPITULO PRIMERO
PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL**

Artículo 43.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos federales, que correspondan al Municipio en los términos que señalen las Leyes, acuerdos o Convenios que la regulen.

PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO ESTATAL

Artículo 44.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos estatales previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019.

**TITULO SÉPTIMO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**



Angel
18/10/19



**CAPITULO PRIMERO
FONDOS**

**SECCIÓN PRIMERA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL**

Artículo 45.- Son los ingresos que por este concepto recibe la Hacienda Municipal, que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**SECCIÓN SEGUNDA
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

Artículo 46.- Son los ingresos que por este concepto recibe la Hacienda Municipal, que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal .

**SECCIÓN TERCERA
OTROS FONDOS**

Artículo 47.- Cualquier fondo de naturaleza análoga que pudiera recibir el Municipio.

**CAPITULO SEGUNDO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**SECCIÓN PRIMERA
COOPERACIONES**

Artículo 48.- Las cooperaciones de particulares y de cualquier institución, para la realización de obras públicas y otras actividades de beneficio colectivo.

**SECCIÓN SEGUNDA
INDEMNIZACIONES**

uf

(circled)

M

W

H

Angel FB

Artículo 49.- Los ingresos que perciba el Municipio por daños y perjuicios cuantificables en dinero, que en sus bienes y derechos le ocasionen los particulares y cualquier otra institución de carácter público o privado, previo dictamen que para el efecto emita la autoridad competente y/o los peritos autorizados.

SECCIÓN TERCERA

PRÉSTAMOS Y FINANCIAMIENTOS

Artículo 50.- Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.

SECCIÓN CUARTA

REINTEGROS Y ALCANCES

Artículo 51.- Los demás ingresos provenientes de leyes o reglamentos de naturaleza no fiscal, conforme a las tasas, cuotas o tarifas fijadas por los mismos; así como los reintegros o devoluciones que hagan otras entidades o los particulares, por cantidades recibidas indebidamente del Municipio, o bien de los originados por responsabilidades de los servidores públicos municipales. Tales ingresos comprenden:

I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.

II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.

III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de servidores públicos municipales que manejen fondos y provengan de la fiscalización que

Angel

III. practique el órgano de control interno y/o la Auditoría Superior del Estado.

SECCIÓN QUINTA REZAGOS

Artículo 52.- Son los ingresos que en su caso perciba el Ayuntamiento por parte de terceros, que no hubieren enterado o cubierto adeudos u obligaciones, originados o derivados de ejercicios fiscales anteriores.

TITULO OCTAVO FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 53.- El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios a través de disposiciones generales respecto de los accesorios, entendidos éstos como: actualizaciones, recargos, multas, gastos de ejecución e indemnizaciones.

A los contribuyentes de la tercera edad, pensionados, jubilados y personas con discapacidad que acrediten con credencial expedida por un Instituto Oficial dicha condición, serán beneficiadas con una tarifa del 50% en el cobro del impuesto predial y en cuanto a los derechos a los que se refiere esta ley, dicho beneficio se aplicará únicamente a dos de los servicios, siempre y cuando requiera de ellos y sea titular.

Artículo 54.- El Ayuntamiento, mediante disposiciones de carácter general, establecerá un programa de beneficios para los contribuyentes, con la finalidad de recuperar la cartera vencida y promover la inversión en el Municipio.

Artículo 55.- La Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado emitirá las disposiciones de carácter general a efecto de que el OROMAPAS por conducto de su Director General

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Angel

Handwritten signature

celebre los convenios y otorgue beneficios a los contribuyentes con la finalidad de recuperar la cartera vencida.

TRANSITORIO

Artículo único.- la presente ley surtirá sus efectos legales a partir del día primero de enero del año 2019 y tendrá su vigencia hasta el treinta uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. XXXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA NAY.



C. IGNACIO FLORES MEDINA



**XXXI AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT
2017-2021**

VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

NO. 23 /2018

SIENDO LAS 13:32 HRS, PREVIA CONVOCATORIA 11 DE DICIEMBRE DEL 2018. SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL H. XXXI AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT; EN LAS OFICINAS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT, UBICADAS EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, EN EL DOMICILIO TACUBAYA NO. 35 COLONIA SAN JOSÉ, DECLARADO RECINTO OFICIAL PARA TAL EFECTO.

HECHO LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL **IGNACIO FLORES MEDINA** SOLICITÓ AL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO **LUIS MIGUEL REYES GONZALEZ**, PASE LA LISTA DE ASISTENCIA Y ASÍ PODER VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL, ENCONTRÁNDOSE PRESENTE: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **IGNACIO FLORES MEDINA**; LA CIUDADANA **MARÍA AMPARO ACUÑA PÉREZ**, SÍNDICO MUNICIPAL; ASÍ COMO LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES: **MELCHOR CASTAÑEDA VALDIVIA**, **NOÉ CORREA DE TORO**, **PABLO NAJAR ACUÑA**, **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ JAIME**, **DELFINA SOTO QUIROZ**, **ALICIA ANDRADE PÉREZ** Y **MARIANA LIZBETH REYES JIMÉNEZ**, PARA CELEBRAR LA VIGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA; POR LO QUE SE DIO POR INSTALADA DE MANERA LA SESIÓN Y, POR CONSIGUIENTE, VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN DENTRO DE ELLA, AL EXISTIR QUORUM LEGAL, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

PASE DE LISTA.

DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.





LA YESCA
H. XXXI AYUNTAMIENTO
2017-2021

- I. PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. XXXI AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, APROBACIÓN DE LAS TARIFAS 2019.
- II. PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. XXXI AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, PARA PROPUESTA A COMISARIO DE OROMAPAS.
- III. PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. XXXI AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, PARA EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 QUE PRESENTA TESORERÍA MUNICIPAL
- IV. PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. XXXI AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, LA FIRMA DEL CONVENIO DE PAGOS DEL REAJUSTE DE LAS LÁMPARAS QUE NO ESTÁN ESTIMADAS EN EL CONTRATO CON LA EMPRESA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) Y QUE QUEDE PRESUPUESTADO PARA EL 2019, PRESENTADO POR TESORERÍA MUNICIPAL.
- V. ASUNTOS GENERALES
- VI. CLAUSURA.



LA YESCA, NAY.
2017 - 2021
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO NO. I El Presidente Municipal, **IGNACIO FLORES MEDIA**, INSTRUYE AL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO **LUIS MIGUEL REYES GONZÁLEZ**, A DAR LECTURA AL PUNTO RELATIVO DE LA PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. XXXI AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, APROBACIÓN DE LAS TARIFAS 2019. POR LO QUE SE PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD (9) VOTOS A FAVOR VOTOS Y CONTINUA CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CABILDO.

PUNTO NO. II El Presidente Municipal, **IGNACIO FLORES MEDINA**, INSTRUYE AL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO **LUIS MIGUEL REYES GONZÁLEZ**, A DAR LECTURA AL PUNTO RELATIVO DE LA PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. XXXI AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, PARA PROPUESTA A COMISARIO DE OROMAPAS. POR LO QUE SE PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD (9) VOTOS A FAVOR Y CONTINUA CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CABILDO.

PUNTO NO. III EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **IGNACIO FLORES MEDINA**, INSTRUYE AL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO **LUIS MIGUEL REYES GONZALEZ**, A DAR LECTURA AL PUNTO RELATIVO DE PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. XXXI AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, PARA EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 QUE PRESENTA TESORERÍA MUNICIPAL. POR LO QUE SE PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD (9) VOTOS A FAVOR Y CONTINUA CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CABILDO.

PUNTO NO. IV EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **IGNACIO FLORES MEDINA**, INSTRUYE AL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO **LUIS MIGUEL REYES GONZALEZ**, A DAR LECTURA AL PUNTO RELATIVO DE PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. XXXI AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, LA FIRMA DEL CONVENIO DE PAGOS DEL REAJUSTE DE LAS LÁMPARAS QUE NO ESTÁN ESTIMADAS EN EL CONTRATO CON LA EMPRESA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) Y QUE QUEDE PRESUPUESTADO PARA EL 2019, PRESENTADO POR TESORERÍA MUNICIPAL. POR LO QUE SE PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD (9) VOTOS A FAVOR Y CONTINUA CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CABILDO.

PUNTO NO. IV EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **IGNACIO FLORES MEDINA**, INSTRUYE AL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO **LUIS MIGUEL REYES GONZALEZ**, A DAR LECTURA AL PUNTO RELATIVO DE **ASUNTOS GENERALES**

ACUERDOS.

PRIMERO. APRUEBA EL H. XXXI AYUNTAMIENTO DE LA YESCA SOBRE EL AUMENTO DE LAS TARIFAS 2019



SEGUNDO. APRUEBA EL H. XXXI AYUNTAMIENTO DE LA YESCA COMO COMISARIO DE OROMAPAS AL LIC. XAVIER GOVANTES ARRAMBIDE, CONTRALOR MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA YESCA.

TERCERO. APRUEBA EL H. XXXI AYUNTAMIENTO DE LA YESCA EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 QUE PRESENTA TESORERÍA MUNICIPAL.



LA YESCA

H. XXXI AYUNTAMIENTO
2017-2021

CUARTO. APRUEBA EL H. XXXI AYUNTAMIENTO DE LA YESCA LA FIRMA DEL CONVENIO DE PAGOS DEL REAJUSTE DE LAS LÁMPARAS QUE NO ESTÁN ESTIMADAS EN EL CONTRATO CON LA EMPRESA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) Y QUE QUEDA PRESUPUESTADO PARA EL 2019, PRESENTADO POR TESORERÍA MUNICIPAL.

QUINTO. APRUEBA EL H. XXXI AYUNTAMIENTO DE LA YESCA LA VENTA DE LA GONDOLA DEL AYUNTAMIENTO A PARTICULAR EN LA LOCALIDAD DE PUENTE DE CAMOTLAN POR MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE PRINCIPAL DE DICHA COMUNIDAD.

CLAUSURA DE LA SESION

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS PENDIENTES QUE TRATAR EN EL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XXXI AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT, DA POR CLAUSURADA LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA, SIENDO LAS 15 HORAS CON 35 MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, QUE INTERVINIERON EN LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Ignacio Flores Medina
Presidente

María Amparo Acuña Pérez
Síndico

Melchor Castañeda Valdivia
Regidor

NOÉ CORREA DE TORO

Noé Correa de Toro
Regidor

Pablo Najar Acuña
Regidor

Miguel Ángel Ramírez Jaime
Regidor



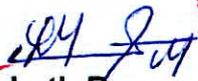
LA YESCA, NAY.
2017 - 2021
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



LA YESCA
H. XXXI AYUNTAMIENTO
2017-2021


Dafina Soto Quiroz
Regidora


Alicia Andrade Pérez
Regidora


Mariana Lizbeth Reyes Jiménez
Regidora


LUIS MIGUEL REYES GONZALEZ
Secretario del H. XXXI Ayuntamiento de La Yesca



XXXI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.
LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ULTIMA HOJA DEL ACTA QUE CONTIENE LA VIGESIMO TERCERA REUNION DE CABILDO, 18 DE DICIEMBRE DEL 2018, 13:32 HORAS.
OFICINAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE LA YESCA, TEPIC, NAYARIT; DECLARADO COMO RECIBO OFICIAL.



Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT				
Proyecciones de Ingresos – LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año en cuestión 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	44,113,067.70	46,318,721.08		
A. Impuestos	515,157.18	540,915.03		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00		
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00		
D. Derechos	855,763.87	898,552.07		
E. Productos	2,703.94	2,839.14		
F. Aprovechamientos	3,846.36	4,038.68		
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00		
H. Participaciones	42,735,596.35	44,872,376.17		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00		
J. Transferencias	0.00	0.00		
K. Convenios	0.00	0.00		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	60,244,333.18	63,256,549.84		
A. Aportaciones	50,373,454.42	52,892,127.14		
B. Convenios	9,870,878.76	10,364,422.70		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	1,500,001.00	1,575,001.05		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,500,001.00	1,575,001.05		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	105,857,401.88	111,150,271.97		
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetada				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	104,357,400.88	109,575,270.92		

NOTA: Las proyecciones comprenderán solo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes. (Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios)



C. IGNACIO FLORES MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. GRACIELA GUADALUPE HERRERA GONZALEZ
TESORERA MUNICIPAL

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT				
Resultados de Ingresos – LDF				
(PESOS)				
Concepto	Año 2015 (1)	Año 2016 (1)	Año 2017 (1)	Año del Ejercicio Vigente 2018 (2)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		29,223,097.56	34,270,455.38	41,391,261.62
A. Impuestos		498676.02	449,504.15	394,773.50
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras		0.00	0.00	0.00
D. Derechos		176817.47	184,727.35	289,684.64
E. Productos		12744.1	614.87	2,575.18
F. Aprovechamientos		118900	10,675.90	3,662.25
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		0.00	0.00	0.00
H. Participaciones		28415959.97	33,624,933.11	40,700,566.05
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		0.00	0.00	0.00
J. Transferencias		0.00	0.00	0.00
K. Convenios		0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		70,325,808.77	73,250,433.02	57,375,555.41
A. Aportaciones		45198356.82	48,347,418.27	47,974,718.50
B. Convenios		25127451.95	24,903,014.75	9,400,836.91
C. Fondos Distintos de Aportaciones		0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)		0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)		99,548,906.33	107,520,888.40	98,766,817.03
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetada				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)		99,548,906.33	107,520,888.40	98,766,817.03

(1) Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

(2) Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

NOTA: Las proyecciones comprenderán solo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes.

(Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios)



C. IGNACIO FLORES MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. GRACIELA GUADALUPE HERRERA GONZALEZ
TESORERA MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA YESCA, NAYARIT;
EVOLUCION FINANCIERA PRESUPUESTAL 2018.

CONCEPTOS	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018				EJERCICIO MENSUAL DEL PRESUPUESTO 2018												PROYECTADO
	PRESUPUESTO ORIGINAL	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO MODIFICADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	AL CIERRE
		DE MAS	DE MENOS		REAL	REAL	REAL	REAL	REAL	REAL	REAL	REAL	REAL	REAL	REAL	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
1. INGRESO TOTAL (PROPIOS+FEDERALES+CONVENIOS)	92,833,176.00			96,579,714.85	7,361,864.32	8,097,363.66	8,721,565.59	7,893,428.93	8,234,579.01	9,387,148.12	12,147,285.17	8,363,474.05	8,786,055.06	10,821,533.31	4,866,561.08	4,085,947.70	98,766,817.03
INGRESOS PROPIOS (I + II + III + IV + V+VI)	1,718,463.00			1,718,463.00	102,382.95	91,435.61	54,802.73	151,115.46	55,233.14	43,200.23	42,289.74	34,532.27	46,824.43	25,079.47	21,899.77	21,899.77	690,695.57
I IMPUESTOS	565,205.00			565,205.00	51,192.79	64,669.68	38,077.54	104,038.15	22,875.53	20,910.07	25,780.50	18,050.99	25,314.89	5,901.82	8,980.77	8,980.77	394,773.50
Sobre el Patrimonio	565,205.00			565,205.00	51,192.79	64,669.68	38,077.54	104,038.15	22,875.53	20,910.07	25,780.50	18,050.99	25,314.89	5,901.82	8,980.77	8,980.77	394,773.50
Impuesto Predial	565,205.00			565,205.00	51,192.79	64,669.68	38,077.54	104,038.15	22,875.53	20,910.07	25,780.50	18,050.99	25,314.89	5,901.82	8,980.77	8,980.77	394,773.50
Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras por obras publicas	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III DERECHOS	1,032,048.00			1,032,048.00	50,728.08	26,570.98	16,725.19	46,610.86	29,801.91	21,782.10	16,491.98	16,469.52	21,499.08	19,166.94	11,919.00	11,919.00	289,664.64
Derechos por el uso, goce, aprovechamientos o explotación de bienes de dominio publico.	75,898.00			75,898.00	25,125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,488.86	1,595.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,209.84
Comerciantes Ambulantes de Bienes y Servicios, Establecidos que usen la Vía Pública	42,436.00			42,436.00	25,125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,125.00
Panteones	33,462.00			33,462.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,488.86	1,595.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,084.84
Rastro Municipal	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mercados	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derecho por Prestación de Servicios	329,060.00			329,060.00	25,803.08	23,360.88	13,515.19	46,610.86	23,381.91	19,293.24	13,826.00	14,329.52	15,079.08	19,166.94	8,709.00	8,709.00	231,584.80
Registro Civil	85,231.00			85,231.00	10,350.14	11,534.36	8,291.00	11,398.70	7,994.00	9,456.00	10,335.00	7,866.00	11,427.00	15,855.50	6,394.00	6,394.00	117,295.70
Catastro	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Seguridad Publica	58,703.00			58,703.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Desarrollo Urbano	13,215.00			13,215.00	1,067.87	0.00	712.00	356.00	712.00	712.00	356.00	1,424.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,339.87
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Construcción y Otros	33,897.00			33,897.00	6,771.14	5,436.62	1,647.19	23,171.16	8,870.91	2,600.24	1,490.00	3,959.52	2,497.08	2,126.44	520.00	520.00	59,610.30
Licencias de Uso de Suelo	74,359.00			74,359.00	3,155.00	6,360.00	1,435.00	11,665.00	5,805.00	6,525.00	1,545.00	1,080.00	1,155.00	1,085.00	1,795.00	1,795.00	43,450.00
Colocación de Anuncios o Publicidad	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes	63,654.00			63,654.00	4,258.93	0.00	1,430.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	5,888.93
Aseo Publico	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Acceso a la Información	1.00			1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comercio Temporal en Terreno Propiedad del Fundo Municipal	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Parques y Jardines	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estacionamiento Exclusivo en la Vía Pública	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Derechos	627,990.00			627,990.00	0.00	3,210.00	3,210.00	0.00	6,420.00	0.00	1,070.00	2,140.00	6,420.00	0.00	3,210.00	3,210.00	28,890.00
Registro al Padrón	106,990.00			106,990.00	0.00	3,210.00	3,210.00	0.00	6,420.00	0.00	1,070.00	2,140.00	6,420.00	0.00	3,210.00	3,210.00	28,890.00
OROMAPAS LA YESCA	521,000.00			521,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IV PRODUCTOS	21,208.00			21,208.00	462.08	194.95	0.00	466.45	393.50	508.06	17.26	11.76	10.46	10.66	250.00	250.00	2,575.18
Productos de Tipo Corriente	21,208.00			21,208.00	462.08	194.95	0.00	466.45	393.50	508.06	17.26	11.76	10.46	10.66	250.00	250.00	2,575.18
Productos financieros	21,207.00			21,207.00	462.08	194.95	0.00	466.45	393.50	508.06	17.26	11.76	10.46	10.66	250.00	250.00	2,575.18
Otros Productos	1.00			1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
V APROVECHAMIENTOS	100,002.00			100,002.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,162.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.05	750.00	750.00	3,662.25
Aprovechamientos de Tipo Corriente	100,002.00			100,002.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,162.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.05	750.00	750.00	3,662.25
Multas	1.00			1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Indemnizaciones	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Reintegros	1.00			1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,162.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.05	750.00	750.00	3,662.25
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la Aplicación de Leyes	100,000.00			100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	100,000.00			100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros aprovechamientos	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VI INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Préstamos y Financiamientos	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos Extraordinarios	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS FEDERALES (VI+ VII+ VIII)	89,114,712.00			92,861,250.85	7,259,481.37	8,005,928.08	8,666,762.86	7,520,737.97	8,179,345.87	8,961,795.11	9,021,805.43	8,328,941.78	7,732,973.00	6,988,803.84	4,844,661.31	4,064,047.93	86,875,284.55
VI PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)	37,427,783.00			40,457,748.00	2,614,288.84	3,360,733.55	4,021,568.33	2,875,543.44	3,534,151.34	3,416,600.58	4,376,610.90	3,683,747.25	3,087,778.47	2,343,809.19	4,083,274.77	3,302,661.39	40,700,598.05

Handwritten signature/initials in blue ink.

Fondo General de Participaciones	23,476,449.00			23,476,449.00	1,762,171.43	2,416,477.74	1,926,766.59	2,031,284.34	2,615,729.43	1,941,346.56	3,110,801.52	2,490,008.32	1,865,679.77	1,735,365.34	3,297,378.12	2,516,371.73	27,739,412.89
Fondo de Fomento Municipal	7,155,602.00			7,155,602.00	0.00	662,571.87	579,001.75	619,732.02	576,236.65	748,088.34	805,478.22	604,821.17	613,783.88	424,626.23	519,204.95	519,204.95	6,672,749.83
Impuesto Especial Sl Producción y Servs.	1,730,500.00			1,730,500.00	695,900.14	145,252.63	167,401.45	92,037.83	135,731.56	0.00	0.00	0.00	0.00	-424,626.23	113,884.69	113,884.69	1,039,466.76
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	228,312.00			228,312.00	0.00	23,717.65	23,568.21	16,238.65	17,243.60	10,887.45	23,351.28	19,045.30	21,446.02	84,430.18	16,480.73	19,045.30	275,454.37
Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondo de Compensación sobre el ISAN	61,926.00			61,926.00	17,574.86	10,073.04	0.00	0.00	5,036.52	5,036.52	5,036.52	5,036.52	5,036.52	-12,538.34	5,036.52	5,036.52	50,365.20
Fondo de Fiscalización	561,208.00			561,208.00	48,472.39	41,849.05	41,849.05	48,811.47	41,849.05	41,858.06	48,291.55	624.78	41,846.05	41,849.05	41,849.05	41,849.05	481,001.60
I.E.P.S. Gasolina y Diesel	650,029.00			650,029.00	52,978.18	53,875.83	57,774.09	46,824.82	53,583.38	56,590.12	56,054.94	245,742.35	198,965.18	0.00	56,054.94	53,583.38	935,036.21
Imp. Sobre adq. De Bienes Inmuebles	2.00			2.00	7,189.84	6,767.60	20,153.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,978.22	6,978.22	48,067.19
Ingresos Municipales Coordinados	2,302,927.00			2,302,927.00	0.00	0.00	0.00	15,459.33	0.00	16,591.48	0.00	451.50	6,047.06	12,824.85	16,025.40	16,025.40	83,425.02
OTROS INGRESOS	1,200,000.00			1,200,000.00	0.00	148.14	28.88	84.98	88,741.15	13,296.05	200,679.87	212.31	16,492.19	4,872.11	10,382.15	10,682.15	345,621.98
Ingresos Coordinados	80,827.00			80,827.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos	1.00			1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondo del I.S.R.		3,029,965.00	0.00	3,029,965.00	0.00	0.00	1,204,993.00	2,070.00	0.00	582,695.00	126,917.00	317,805.00	318,479.00	476,806.00	0.00	0.00	3,029,965.00
VII APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)	51,686,929.00			52,403,502.85	4,645,194.53	47,974,718.50											
Fondo III - FAIS	42,685,150.00	0.0	3,847,070.00	38,838,080.00	3,883,807.99	3,883,807.99	3,883,807.99	3,883,807.99	3,883,807.99	3,883,807.99	3,883,807.99	3,883,807.99	3,883,807.99	3,883,808.11	0.00	0.00	38,838,080.02
Fondo IV - FORTAMUN	9,001,779.00	4,563,643.85	0.00	13,565,422.85	761,386.54	761,386.54	761,386.54	761,386.54	761,386.54	761,386.54	761,386.54	761,386.54	761,386.54	761,386.54	761,386.54	761,386.54	9,136,638.48
VIII. INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS FED.	2,000,001.00			2,000,001.00	0.00	0.00	0.00	221,575.50	0.00	1,282,153.78	3,083,200.00	0.00	1,006,257.83	3,807,850.00	0.00	0.00	9,400,836.91
FORTASEG	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
REFRENDO RAMO 33	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DESARROLLO SOCIAL RAMO 20 CDI	2,000,001.00			2,000,001.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,861.56	0.00	0.00	1,006,257.83	0.00	0.00	0.00	2,007,119.19
Conator	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	221,575.50	0.00	138,312.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	359,887.50
Fise Estatal	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	142,980.22	3,083,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,226,180.22
Desarrollo Regional	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,807,850.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Ignacio Flores Medina

C. IGNACIO FLORES MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Graciela Guadalupe Herrera Gonzalez

C. GRACIELA GUADALUPE HERRERA GONZALEZ
TESORERA MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA YESCA, NAYARIT;
ESTIMACION DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

CONCEPTOS	INGRESOS PROYECTADOS AL CIERRE DEL 2018	INCREMENTOS PARA EL 2019					ESTIMACION DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019	CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019												
		INGRESOS PROPIOS	INGRESOS FEDERALES	AJUSTE EN TARIFAS	POR PROGRAMAS ESPECIALES	OTROS		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	7º (1 a 6)														
I. INGRESO TOTAL (PROPIOS+FEDERALES+CONVENIOS)	98,766,817.03	4,938,340.85	0.00	31,243.00	421,000.00	1,500,001.00	105,857,401.88	9,380,856.17	9,373,935.35	9,380,101.76	9,374,257.85	9,373,935.35	9,380,103.76	9,373,936.35	9,373,935.35	9,373,935.35	9,373,935.35	5,295,936.95	6,802,532.26	105,857,401.88
INGRESOS PROPIOS (I + II + III + IV + V+VI)	690,695.57	34,534.78	0.00	31,241.00	621,000.00	1,500,001.00	2,877,472.35	119,529.14	112,608.33	118,774.73	112,930.83	112,608.33	118,775.73	112,608.33	112,608.33	112,608.33	112,608.33	112,608.33	1,819,203.64	2,877,472.35
I IMPUESTOS	394,773.50	19,738.68	0.00	645.00	100,000.00	0.00	515,157.18	43,198.51	42,876.01	42,876.01	43,198.51	42,876.01	42,876.01	42,876.01	42,876.01	42,876.01	42,876.01	42,876.01	42,876.01	515,157.18
Sobre el Patrimonio	394,773.50	19,738.68	0.00	645.00	100,000.00	0.00	515,157.18	43,198.51	42,876.01	42,876.01	43,198.51	42,876.01	42,876.01	42,876.01	42,876.01	42,876.01	42,876.01	42,876.01	42,876.01	515,157.18
Impuesto Predial	394,773.50	19,738.68	0.00	0.00	100,000.00	0.00	514,512.18	42,878.01	42,878.01	42,876.01	42,878.01	42,878.01	42,878.01	42,878.01	42,876.01	42,876.01	42,876.01	42,876.01	42,876.01	514,512.18
Impuesto sobre Adquisicion de Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	645.00	0.00	0.00	645.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	645.00
II CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras por obras publicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III DERECHOS	289,684.54	14,484.23	0.00	30,595.00	521,000.00	0.00	855,763.87	75,783.85	69,186.54	75,352.94	69,186.54	69,186.54	75,352.94	69,186.54	69,186.54	69,186.54	69,186.54	69,186.54	69,186.54	855,763.87
Derechos por el uso, goce, aprovechamientos o explotación de bienes de dominio público.	29,209.84	1,460.49	0.00	3,841.00	0.00	0.00	34,511.33	7,345.22	748.91	6,915.31	748.91	748.91	6,915.31	748.91	748.91	748.91	748.91	748.91	748.91	7,344.22
Comerciantes Amputados de Bienes y Servicios, Establecidos que usan la Vía Pública	25,125.00	1,250.25	0.00	0.00	0.00	0.00	26,381.25	6,595.31	0.00	6,595.31	0.00	0.00	6,595.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,595.31
Panteones	4,084.84	204.24	0.00	0.00	0.00	0.00	4,289.08	428.91	428.91	0.00	428.91	428.91	0.00	428.91	428.91	428.91	428.91	428.91	428.91	4,289.08
Rastro Municipal	0.00	0.00	0.00	3,840.00	0.00	0.00	3,840.00	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00	3,840.00
Mercados, Comercio Temporal	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	1.00	1.00	0.00	1.00	1.00	0.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Derecho por Prestación de Servicios	231,584.80	11,579.24	0.00	26,754.00	0.00	0.00	269,918.04	22,494.09	22,493.09	22,493.09	22,493.09	22,493.09	22,493.09	22,493.09	22,493.09	22,493.09	22,493.09	22,493.09	22,493.09	269,918.04
Registro Civil	117,295.70	5,864.79	0.00	0.00	0.00	0.00	123,160.49	10,263.37	10,263.37	10,263.37	10,263.37	10,263.37	10,263.37	10,263.37	10,263.37	10,263.37	10,263.37	10,263.37	10,263.37	123,160.49
Catastro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Seguridad Pública	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	10,000.00
Desarrollo Urbano	5,339.87	266.99	0.00	0.00	0.00	0.00	5,606.86	467.24	467.24	467.24	467.24	467.24	467.24	467.24	467.24	467.24	467.24	467.24	467.24	5,606.86
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Construcción y Otros	59,610.30	2,980.52	0.00	0.00	0.00	0.00	62,590.82	5,215.90	5,215.90	5,215.90	5,215.90	5,215.90	5,215.90	5,215.90	5,215.90	5,215.90	5,215.90	5,215.90	5,215.90	62,590.82
Licencias de Uso de Suelo	43,450.00	2,172.50	0.00	0.00	0.00	0.00	45,622.50	3,801.88	3,801.88	3,801.88	3,801.88	3,801.88	3,801.88	3,801.88	3,801.88	3,801.88	3,801.88	3,801.88	3,801.88	45,622.50
Colocación de Anuncios o Publicidad	0.00	0.00	0.00	1,123.00	0.00	0.00	1,123.00	93.58	93.58	93.58	93.58	93.58	93.58	93.58	93.58	93.58	93.58	93.58	93.58	1,123.00
Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes	5,868.93	294.45	0.00	10,000.00	0.00	0.00	16,183.38	1,348.61	1,348.61	1,348.61	1,348.61	1,348.61	1,348.61	1,348.61	1,348.61	1,348.61	1,348.61	1,348.61	1,348.61	16,183.38
Aseo Público	0.00	0.00	0.00	630.00	0.00	0.00	630.00	52.50	52.50	52.50	52.50	52.50	52.50	52.50	52.50	52.50	52.50	52.50	52.50	630.00
Acceso a la Información	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	1,000.00
Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	0.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	1,500.00
Comercio Temporal en Terreno Propiedad del Fondo Municipal	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	1,000.00
Parques y Jardines	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	1,000.00
Estacionamiento Exclusivo en la Vía Pública	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	1.00	1.00	0.00	1.00	1.00	0.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Otros Derechos	28,890.00	1,444.50	0.00	0.00	521,000.00	0.00	551,334.50	45,944.54	45,944.54	45,944.54	45,944.54	45,944.54	45,944.54	45,944.54	45,944.54	45,944.54	45,944.54	45,944.54	45,944.54	551,334.50
Registro el Padron	28,890.00	1,444.50	0.00	0.00	0.00	0.00	30,334.50	2,527.88	2,527.88	2,527.88	2,527.88	2,527.88	2,527.88	2,527.88	2,527.88	2,527.88	2,527.88	2,527.88	2,527.88	30,334.50
OROMAPAS LA YESCA	0.00	0.00	0.00	0.00	521,000.00	0.00	521,000.00	43,416.67	43,416.67	43,416.67	43,416.67	43,416.67	43,416.67	43,416.67	43,416.67	43,416.67	43,416.67	43,416.67	43,416.67	521,000.00
IV PRODUCTOS	2,575.18	128.76	0.00	0.00	0.00	0.00	2,703.94	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	2,703.94
Productos de Tipo Corriente	2,575.18	128.76	0.00	0.00	0.00	0.00	2,703.94	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	2,703.94
Productos financieros	2,575.18	128.76	0.00	0.00	0.00	0.00	2,703.94	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	2,703.94
Otros Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
V APROVECHAMIENTOS	3,662.25	183.11	0.00	1.00	0.00	0.00	3,846.36	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	3,846.36
Aprovechamientos de Tipo Corriente	3,662.25	183.11	0.00	0.00	0.00	0.00	3,846.36	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	3,846.36
Multas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Indemnizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.]

Otros Reintegros	3,662.25	183.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,845.36	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	3,845.36	
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la Aplicación de Leyes	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00												1.00	
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00												1.00	
Accesiones de Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00												0.00	
Otros aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00												0.00	
VI INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,001.00	1,500,001.00	0.00	1,500,000.00	1,500,001.00												
Préstamos y Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00														1,500,000.00	1,500,000.00
Otros Ingresos Extraordinarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00															1.00
INGRESOS FEDERALES (VI+ VII+ VIII)	88,675,284.55	4,433,764.23	0.00	2.00	0.00	0.00	93,109,056.78	8,438,753.80	93,109,056.78													
VI PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 26)	40,700,566.05	2,035,028.30	0.00	2.00	0.00	0.00	42,735,596.35	3,561,299.53	42,735,596.35													
Fondo General de Participaciones	27,739,412.89	1,386,970.64	0.00	0.00	0.00	0.00	29,126,383.53	2,427,198.63	2,427,198.63	2,427,198.63	2,427,198.63	2,427,198.63	2,427,198.63	2,427,198.63	2,427,198.63	2,427,198.63	2,427,198.63	2,427,198.63	2,427,198.63	2,427,198.63	2,427,198.63	29,126,383.53
Fondo de Fomento Municipal	6,672,749.83	333,637.49	0.00	0.00	0.00	0.00	7,006,387.32	583,865.61	583,865.61	583,865.61	583,865.61	583,865.61	583,865.61	583,865.61	583,865.61	583,865.61	583,865.61	583,865.61	583,865.61	583,865.61	583,865.61	7,006,387.32
Impuesto Especial SI Producción y Servs.	1,039,466.76	51,973.34	0.00	0.00	0.00	0.00	1,091,440.10	90,953.34	90,953.34	90,953.34	90,953.34	90,953.34	90,953.34	90,953.34	90,953.34	90,953.34	90,953.34	90,953.34	90,953.34	90,953.34	90,953.34	1,091,440.10
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	275,454.37	13,772.72	0.00	0.00	0.00	0.00	289,227.09	24,102.26	24,102.26	24,102.26	24,102.26	24,102.26	24,102.26	24,102.26	24,102.26	24,102.26	24,102.26	24,102.26	24,102.26	24,102.26	24,102.26	289,227.09
Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Fondo de Compensación sobre el ISAN	50,365.20	2,518.26	0.00	0.00	0.00	0.00	52,883.46	4,406.96	4,406.96	4,406.96	4,406.96	4,406.96	4,406.96	4,406.96	4,406.96	4,406.96	4,406.96	4,406.96	4,406.96	4,406.96	4,406.96	52,883.46
Fondo de Fiscalización	481,001.80	24,050.08	0.00	0.00	0.00	0.00	505,051.88	42,087.64	42,087.64	42,087.64	42,087.64	42,087.64	42,087.64	42,087.64	42,087.64	42,087.64	42,087.64	42,087.64	42,087.64	42,087.64	42,087.64	505,051.88
I.E.P.S. Gasolina y Diesel	935,036.21	46,751.81	0.00	0.00	0.00	0.00	981,788.02	81,815.67	81,815.67	81,815.67	81,815.67	81,815.67	81,815.67	81,815.67	81,815.67	81,815.67	81,815.67	81,815.67	81,815.67	81,815.67	81,815.67	981,788.02
Imp. Sobre adq. De Bienes Inmuebles	48,667.19	2,403.36	0.00	0.00	0.00	0.00	50,470.65	4,205.88	4,205.88	4,205.88	4,205.88	4,205.88	4,205.88	4,205.88	4,205.88	4,205.88	4,205.88	4,205.88	4,205.88	4,205.88	4,205.88	50,470.65
Ingresos Municipales Coordinados	83,425.02	4,171.25	0.00	0.00	0.00	0.00	87,596.27	7,299.69	7,299.69	7,299.69	7,299.69	7,299.69	7,299.69	7,299.69	7,299.69	7,299.69	7,299.69	7,299.69	7,299.69	7,299.69	7,299.69	87,596.27
OTROS INGRESOS	345,621.98	17,281.10	0.00	0.00	0.00	0.00	362,903.08	30,241.92	30,241.92	30,241.92	30,241.92	30,241.92	30,241.92	30,241.92	30,241.92	30,241.92	30,241.92	30,241.92	30,241.92	30,241.92	30,241.92	362,903.08
Fondo de Estabilización de los Ingresos	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Fondo del I.S.R.	3,029,965.00	151,498.25	0.00	0.00	0.00	0.00	3,181,463.25	265,121.94	265,121.94	265,121.94	265,121.94	265,121.94	265,121.94	265,121.94	265,121.94	265,121.94	265,121.94	265,121.94	265,121.94	265,121.94	265,121.94	3,181,463.25
VII APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)	47,974,718.50	2,398,735.93	0.00	0.00	0.00	0.00	50,373,454.43	4,877,454.27	50,373,454.43													
Fondo III - FAIS	38,838,080.02	1,941,904.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,779,968.02	4,077,968.40	4,077,968.40	4,077,968.40	4,077,968.40	4,077,968.40	4,077,968.40	4,077,968.40	4,077,968.40	4,077,968.40	4,077,968.40	4,077,968.40	4,077,968.40	4,077,968.40	4,077,968.40	40,779,968.02
Fondo IV - FORTAMUN	9,136,638.48	456,831.92	0.00	0.00	0.00	0.00	9,593,470.40	799,455.87	799,455.87	799,455.87	799,455.87	799,455.87	799,455.87	799,455.87	799,455.87	799,455.87	799,455.87	799,455.87	799,455.87	799,455.87	799,455.87	9,593,470.40
VIII. INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS FED.	3,400,636.91	470,041.85	0.00	0.00	0.00	0.00	3,870,678.76	822,573.23	3,870,678.76													
FORTASEG	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
REFRENDO RAMO 38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DESARROLLO SOCIAL RAMO 20 CDI	2,007,119.19	100,355.96	0.00	0.00	0.00	0.00	2,107,475.15	175,622.93	175,622.93	175,622.93	175,622.93	175,622.93	175,622.93	175,622.93	175,622.93	175,622.93	175,622.93	175,622.93	175,622.93	175,622.93	175,622.93	2,107,475.15
Conafor	359,887.50	17,994.38	0.00	0.00	0.00	0.00	377,881.88	31,490.16	31,490.16	31,490.16	31,490.16	31,490.16	31,490.16	31,490.16	31,490.16	31,490.16	31,490.16	31,490.16	31,490.16	31,490.16	31,490.16	377,881.88
Fise Estatal	3,226,180.22	161,309.01	0.00	0.00	0.00	0.00	3,387,489.23	282,290.77	282,290.77	282,290.77	282,290.77	282,290.77	282,290.77	282,290.77	282,290.77	282,290.77	282,290.77	282,290.77	282,290.77	282,290.77	282,290.77	3,387,489.23
Desarrollo Regional	3,807,650.00	190,382.50	0.00	0.00	0.00	0.00	3,998,032.50	333,169.38	333,169.38	333,169.38	333,169.38	333,169.38	333,169.38	333,169.38	333,169.38	333,169.38	333,169.38	333,169.38	333,169.38	333,169.38	333,169.38	3,998,032.50
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

- NOTAS:
- 1- La información proviene de la cedula anterior (Proyección 2018)
 - 2- Importe que representa el incremento por el porcentaje de inflación establecido en los criterios técnico-legislativos 2019.
 - 3- Importe que se determina en razón de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado proveniente de la SHCP
 - 4- Importe que se determina única y exclusivamente sobre conceptos nuevos que se requiera gravar, o en su caso actualización de alguna tarifa que amerite tratamiento especial en su actualización.
 - 5- Importe que resulta de programas especiales que pretenda implementar el municipio para recuperación de rezagos y cartera vencida en cuanto a: Agua Potable y Alcantarillado; Predial e Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.
 - 6- En esta columna se deberá especificar los incrementos esperados de situaciones excepcionales y muy particulares en el municipio.


 C. IGNACIO FLORES MEDINA
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 C. GRACIELA GUADALUPE HERRERA GONZALEZ
 TESORERA MUNICIPAL

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA YESCA, NAYARIT;
COMPARATIVO 2018-2019**

CONCEPTOS	INGRESOS AUTORIZADOS EN LA LEY DE INGRESOS 2018	INGRESOS ESTIMADOS EN LA INICIATIVA DE LEY 2019	DIFERENCIAS DE (+)	DIFERENCIAS DE (-)
	(1)	(2)	3 (2 - 1)	4 (2-1)
1. INGRESO TOTAL (PROPIOS+FEDERALES+CONVENIOS)	92,833,176.00	105,857,401.88	19,318,173.26	-6,293,949.38
INGRESOS PROPIOS (I + II + III + IV + V+VI)	1,718,463.00	2,877,472.35	1,581,062.66	-422,055.31
I IMPUESTOS	565,205.00	515,157.18	0.00	-50,047.82
Sobre el Patrimonio	565,205.00	515,157.18	0.00	-50,047.82
Impuesto Predial	565,205.00	514,512.18	0.00	-50,692.82
Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	0.00	645.00	645.00	0.00
II CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00	0.00	0.00	0.00
III DERECHOS	1,032,048.00	855,763.87	77,217.30	-253,501.43
Derechos por el uso, goce, aprovechamientos o explotación de bienes de dominio público.	75,898.00	34,511.33	3,841.00	-45,227.67
Comerciantes Ambulantes de Bienes y Servicios, Establecidos que usen la Vía Pública	42,436.00	26,381.25	0.00	-16,054.75
Panteones	33,462.00	4,289.08	0.00	-29,172.92
Rastro Municipal	0.00	3,840.00	3,840.00	0.00
Mercados	0.00	1.00	1.00	0.00
Derecho por Prestación de Servicios	329,060.00	269,918.04	73,376.30	-132,518.26
Registro Civil	85,231.00	123,160.49	37,929.49	
Catastro	0.00	0.00	0.00	0.00
Seguridad Pública	58,703.00	10,000.00	0.00	-48,703.00
Desarrollo Urbano	13,215.00	5,606.86	0.00	-7,608.14
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Construcción y Otros	33,897.00	62,590.82	28,693.82	0.00
Licencias de Uso de Suelo	74,359.00	45,622.50	0.00	-28,736.50
Colocación de Anuncios o Publicidad	0.00	1,123.00	1,123.00	0.00
Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes	63,654.00	16,183.38	0.00	-47,470.62
Aseo Público	0.00	630.00	630.00	
Acceso a la Información	1.00	1,000.00	999.00	0.00
Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00
Comercio Temporal en Terreno Propiedad del Fundo Municipal	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00
Parques y Jardines	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00
Estacionamiento Exclusivo en la Vía Pública	0.00	1.00	1.00	0.00
Otros Derechos	627,090.00	551,334.50	0.00	-75,755.50
Registro al Padrón	106,090.00	30,334.50	0.00	-75,755.50
OROMAPAS LA YESCA	521,000.00	521,000.00	0.00	0.00
IV PRODUCTOS	21,208.00	2,703.94	0.00	-18,504.06
Productos de Tipo Corriente	21,208.00	2,703.94	0.00	-18,504.06
Productos financieros	21,207.00	2,703.94	0.00	-18,503.06
Otros Productos	1.00	0.00	0.00	-1.00
V APROVECHAMIENTOS	100,002.00	3,846.36	3,844.36	-100,002.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	2.00	3,845.36	3,844.36	-1.00
Multas	1.00	0.00	0.00	-1.00
Indemnizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Reintegros	1.00	3,845.36	3,844.36	0.00
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la Aplicación de Leyes	100,000.00	1.00	0.00	-100,001.00

Handwritten signature

Handwritten signature

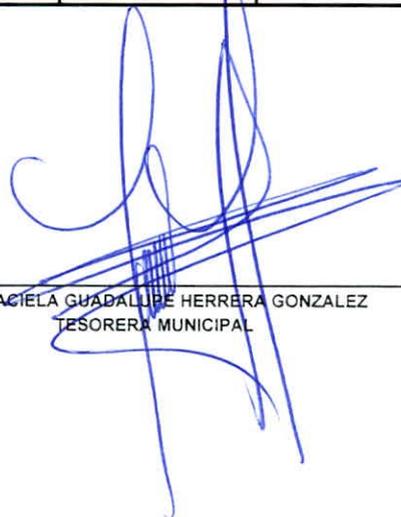
	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	100,000.00	1.00	0.00	-99,999.00
	Accesorios de Aprovechamientos	1.00	0.00	0.00	-1.00
	Otros aprovechamientos	1.00	0.00	0.00	-1.00
VI	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00	1,500,001.00	1,500,001.00	0.00
	Prestamos y Financiamientos	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00	0.00
	Otros Ingresos Extraordinarios	0.00	1.00	1.00	0.00
	INGRESOS FEDERALES (VI+ VII+ VIII)	89,114,712.00	93,109,050.77	9,866,232.84	-5,871,894.07
VI	PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)	37,427,783.00	42,735,596.35	9,274,541.44	-3,966,728.09
	Fondo General de Participaciones	23,476,449.00	29,126,383.53	5,649,934.53	
	Fondo de Fomento Municipal	7,155,602.00	7,006,387.32	0.00	-149,214.68
	Impuesto Especial S/ Producción y Servs.	1,730,500.00	1,091,440.10	0.00	-639,059.90
	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	228,312.00	289,227.09	60,915.09	
	Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.00	1.00	1.00	0.00
	Fondo de Compensación sobre el ISAN	61,926.00	52,883.46	0.00	-9,042.54
	Fondo de Fiscalización	561,208.00	505,051.68	0.00	-56,156.32
	I.E.P.S. Gasolina y Diesel	650,029.00	981,788.02	331,759.02	0.00
	Imp. Sobre adq. De Bienes Inmuebles	2.00	50,470.55	50,468.55	0.00
	Ingresos Municipales Coordinados	2,302,927.00	87,596.27	0.00	-2,215,330.73
	OTROS INGRESOS	1,200,000.00	362,903.08	0.00	-837,096.92
	Ingresos Coordinados	60,827.00	0.00	0.00	-60,827.00
	Fondo de Estabilización de los Ingresos	1.00	1.00	0.00	0.00
	Fondo del I.S.R.	0.00	3,181,463.25	3,181,463.25	0.00
VII	APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)	51,686,929.00	50,373,454.42	591,691.40	-1,905,165.98
	Fondo III.- FAIS	42,685,150.00	40,779,984.02	0.00	-1,905,165.98
	Fondo IV.- FORTAMUN	9,001,779.00	9,593,470.40	591,691.40	0
VIII.	INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS FED.	2,000,001.00	9,870,878.76	7,870,877.76	0.00
	FORTASEG	0.00	0.00	0.00	0.00
	REFRENDO RAMO 33	0.00	0.00	0.00	0.00
	DESARROLLO SOCIAL RAMO 20 CDI	2,000,001.00	2,107,475.15	107,474.15	0.00
	Conafor	0.00	377,881.88	377,881.88	0.00
	Fise Estatal	0.00	3,387,489.23	3,387,489.23	0.00
	Desarrollo Regional	0.00	3,998,032.50	3,998,032.50	0.00
	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00
	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00	0.00

NOTAS:

1. La información proviene de la publicación oficial de la Ley de Ingresos 2018.
2. Las cifras provienen de la cedula anterior "Estimación 2019"
3. Importe que resulta del comparativo entre las columnas 1 y 2.
4. Importe que resulta del comparativo entre las columnas 1 y 2.



C. IGNACIO FLORES MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. GRACIELA GUADALUPE HERRERA GONZALEZ
TESORERA MUNICIPAL

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT				
Proyecciones de Ingresos – LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año en cuestión 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	44,113,067.70	46,318,721.08		
A. Impuestos	515,157.18	540,915.03		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00		
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00		
D. Derechos	855,763.87	898,552.07		
E. Productos	2,703.94	2,839.14		
F. Aprovechamientos	3,846.36	4,038.68		
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00		
H. Participaciones	42,735,596.35	44,872,376.17		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00		
J. Transferencias	0.00	0.00		
K. Convenios	0.00	0.00		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	60,244,333.18	63,256,549.84		
A. Aportaciones	50,373,454.42	52,892,127.14		
B. Convenios	9,870,878.76	10,364,422.70		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	1,500,001.00	1,575,001.05		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,500,001.00	1,575,001.05		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	105,857,401.88	111,150,271.97		
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetada				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	104,357,400.88	109,575,270.92		

NOTA: Las proyecciones comprenderán solo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes. (Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios)



C. IGNACIO FLORES MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. GRACIELA GUADALUPE HERRERA GONZALEZ
TESORERA MUNICIPAL

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT				
Resultados de Ingresos – LDF				
(PESOS)				
Concepto	Año 2015 (1)	Año 2016 (1)	Año 2017 (1)	Año del Ejercicio Vigente 2018 (2)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		29,223,097.56	34,270,455.38	41,391,261.62
A. Impuestos		498676.02	449,504.15	394,773.50
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras		0.00	0.00	0.00
D. Derechos		176817.47	184,727.35	289,684.64
E. Productos		12744.1	614.87	2,575.18
F. Aprovechamientos		118900	10,675.90	3,662.25
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		0.00	0.00	0.00
H. Participaciones		28415959.97	33,624,933.11	40,700,566.05
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		0.00	0.00	0.00
J. Transferencias		0.00	0.00	0.00
K. Convenios		0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		70,325,808.77	73,250,433.02	57,375,555.41
A. Aportaciones		45198356.82	48,347,418.27	47,974,718.50
B. Convenios		25127451.95	24,903,014.75	9,400,836.91
C. Fondos Distintos de Aportaciones		0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)		0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)		99,548,906.33	107,520,888.40	98,766,817.03
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetada				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)		99,548,906.33	107,520,888.40	98,766,817.03

(1) Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

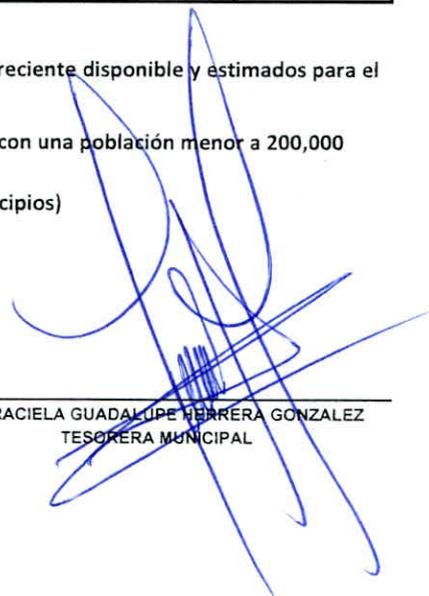
(2) Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

NOTA: Las proyecciones comprenderán solo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes.

(Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios)



C. IGNACIO FLORES MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. GRACIELA GUADALUPE HERRERA GONZALEZ
TESORERA MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA YESCA, NAYARIT;
EVOLUCION FINANCIERA PRESUPUESTAL 2018.

CONCEPTOS	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018			EJERCICIO MENSUAL DEL PRESUPUESTO 2018												PROYECTADO AL CIERRE DE 2018	
	PRESUPUESTO ORIGINAL	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO MODIFICADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE		DICIEMBRE
		DE MAS	DE MENOS		REAL	REAL	REAL	REAL	REAL		PRESUPUESTO						
1. INGRESO TOTAL (PROPIOS+FEDERALES+CONVENIOS)	92,833,176.00			96,579,714.85	7,361,864.32	8,097,363.66	8,721,565.56	7,893,428.93	8,234,579.01	9,387,149.12	12,147,295.17	8,363,474.05	8,786,055.06	10,821,533.31	4,866,561.08	4,085,947.70	68,786,817.03
INGRESOS PROPIOS (I + II + III + IV + V+VI)	1,718,463.00			1,718,463.00	102,382.95	91,435.61	54,802.73	151,115.46	55,233.14	43,200.23	42,289.74	34,532.27	46,824.43	25,079.47	21,899.77	21,899.77	690,895.57
I IMPUESTOS	565,205.00			565,205.00	51,192.79	64,669.68	38,077.54	104,038.15	22,875.53	20,910.07	25,780.50	18,050.99	25,314.89	5,901.82	8,980.77	8,980.77	394,773.50
Sobre el Patrimonio	565,205.00			565,205.00	51,192.79	64,669.68	38,077.54	104,038.15	22,875.53	20,910.07	25,780.50	18,050.99	25,314.89	5,901.82	8,980.77	8,980.77	394,773.50
Impuesto Predial	565,205.00			565,205.00	51,192.79	64,669.68	38,077.54	104,038.15	22,875.53	20,910.07	25,780.50	18,050.99	25,314.89	5,901.82	8,980.77	8,980.77	394,773.50
Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras por obras publicas	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III DERECHOS	1,032,048.00			1,032,048.00	50,728.08	26,570.98	16,725.19	46,810.86	29,801.91	21,782.10	16,491.98	16,469.52	21,499.08	19,166.94	11,019.00	11,919.00	289,684.64
Derechos por el uso, goce, aprovechamientos o explotación de bienes de dominio publico.	75,898.00			75,898.00	25,125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,488.88	1,595.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,209.84
Comerciantes Ambulantes de Bienes y Servicios, Establecidos que usen la Vía Pública	42,436.00			42,436.00	25,125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,125.00
Panteones	33,462.00			33,462.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,488.88	1,595.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,084.84
Rastro Municipal	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mercados	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derecho por Prestación de Servicios	329,060.00			329,060.00	25,603.08	23,360.98	13,515.19	46,810.86	23,381.91	19,293.24	13,828.00	14,329.52	15,079.08	19,166.94	8,709.00	8,709.00	231,584.80
Registro Civil	85,231.00			85,231.00	10,350.14	11,534.36	8,291.00	11,398.70	7,994.00	9,456.00	10,335.00	7,866.00	11,427.00	15,855.50	6,394.00	6,394.00	117,295.70
Catastro	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Seguridad Publica	58,703.00			58,703.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Desarrollo Urbano	13,215.00			13,215.00	1,067.87	0.00	712.00	356.00	712.00	712.00	356.00	1,424.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,339.87
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Construcción y Otros	33,897.00			33,897.00	6,771.14	5,436.62	1,647.19	23,171.16	8,870.91	2,600.24	1,490.00	3,959.52	2,497.08	2,126.44	520.00	520.00	59,610.30
Licencias de Uso de Suelo	74,359.00			74,359.00	3,155.00	6,390.00	1,435.00	11,685.00	5,805.00	6,525.00	1,545.00	1,080.00	1,155.00	1,085.00	1,795.00	1,795.00	43,450.00
Colocación de Anuncios o Publicidad	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes	63,654.00			63,654.00	4,258.93	0.00	1,430.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	5,888.93
Aseo Publico	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Acceso a la Información	1.00			1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comercio Temporal en Terreno Propiedad del Fondo Municipal	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Parques y Jardines	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estacionamiento Exclusivo en la Vía Pública	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Derechos	627,090.00			627,090.00	0.00	3,210.00	3,210.00	0.00	6,420.00	0.00	1,070.00	2,140.00	6,420.00	0.00	3,210.00	3,210.00	28,890.00
Registro al Padrón	106,090.00			106,090.00	0.00	3,210.00	3,210.00	0.00	6,420.00	0.00	1,070.00	2,140.00	6,420.00	0.00	3,210.00	3,210.00	28,890.00
OROMPAS LA YESCA	521,000.00			521,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
IV PRODUCTOS	21,208.00			21,208.00	462.08	194.95	0.00	466.45	393.50	508.06	17.28	11.78	10.46	10.66	250.00	250.00	2,575.18
Productos de Tipo Corriente	21,208.00			21,208.00	462.08	194.95	0.00	466.45	393.50	508.06	17.28	11.78	10.46	10.66	250.00	250.00	2,575.18
Productos financieros	21,207.00			21,207.00	462.08	194.95	0.00	466.45	393.50	508.06	17.28	11.78	10.46	10.66	250.00	250.00	2,575.18
Otros Productos	1.00			1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
V APROVECHAMIENTOS	100,002.00			100,002.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,162.26	0.00	0.00	0.00	0.05	750.00	750.00	3,662.25	
Aprovechamientos de Tipo Corriente	100,002.00			100,002.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,162.26	0.00	0.00	0.00	0.05	750.00	750.00	3,662.25	
Multas	1.00			1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Indemnizaciones	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Reintegros	1.00			1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,162.26	0.00	0.00	0.00	0.05	750.00	750.00	3,662.25	
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la Aplicación de Leyes	100,000.00			100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	100,000.00			100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros aprovechamientos	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VI INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Préstamos y Financiamientos	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros ingresos Extraordinarios	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS FEDERALES (VI+ VII+ VIII)	89,114,712.00			92,861,250.85	7,259,481.37	8,005,928.08	8,660,762.86	7,520,737.97	8,179,345.87	9,061,795.11	9,021,805.43	8,328,941.78	7,732,973.00	6,968,803.84	4,844,661.31	4,084,047.93	88,675,284.55
PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)	37,427,783.00			40,457,748.00	2,614,286.84	3,360,733.55	4,021,568.33	2,875,543.44	3,534,151.34	3,416,600.58	4,376,610.90	3,683,747.25	3,087,778.47	2,343,809.19	4,083,274.77	3,302,661.39	40,790,566.05

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page]

Fondo General de Participaciones	23,476,449.00			23,476,449.00	1,792,171.43	2,416,477.74	1,926,796.56	2,031,284.34	2,615,729.43	1,941,346.56	3,110,801.52	2,490,008.32	1,865,679.77	1,735,365.34	3,297,378.12	2,516,371.73	27,739,412.89
Fondo de Fomento Municipal	7,155,602.00			7,155,602.00	0.00	662,571.87	579,001.75	619,732.02	578,236.65	748,088.34	805,478.22	604,621.17	613,783.86	424,626.23	519,204.95	519,204.95	6,872,749.83
Impuesto Especial SI/ Producción y Servs.	1,730,500.00			1,730,500.00	695,900.14	145,252.63	167,401.45	92,037.83	135,731.56	0.00	0.00	0.00	0.00	-424,626.23	113,884.69	113,884.69	1,036,466.76
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	228,312.00			228,312.00	0.00	23,717.65	23,968.21	16,238.65	17,243.60	10,887.45	23,351.28	19,045.30	21,446.02	84,430.18	16,480.73	19,045.30	275,454.37
Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondo de Compensación sobre el ISAN	61,926.00			61,926.00	17,574.86	10,073.04	0.00	0.00	5,036.52	5,036.52	5,036.52	5,036.52	5,036.52	-12,538.34	5,036.52	5,036.52	50,365.20
Fondo de Fiscalización	561,208.00			561,208.00	48,472.39	41,849.05	41,849.05	48,811.47	41,849.05	41,858.06	48,291.55	624.78	41,849.05	41,849.05	41,849.05	41,849.05	481,001.60
I.E.P.S. Gasolina y Diesel	650,029.00			650,029.00	52,978.18	53,875.83	57,774.09	49,824.82	53,583.38	56,599.12	56,054.94	245,742.35	198,965.18	0.00	56,054.94	53,583.38	935,036.21
Imp. Sobre adq. De Bienes Inmuebles	2.00			2.00	7,189.84	6,767.60	20,153.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,978.22	6,978.22	48,067.19
Ingresos Municipales Coordinados	2,302,927.00			2,302,927.00	0.00	0.00	0.00	15,459.33	0.00	16,591.48	0.00	451.50	6,047.06	12,824.85	16,025.40	16,025.40	83,425.02
OTROS INGRESOS	1,200,000.00			1,200,000.00	0.00	148.14	28.88	84.98	88,741.15	13,298.05	200,679.87	212.31	16,492.19	4,872.11	10,382.15	10,682.15	345,621.98
Ingresos Coordinados	60,827.00			60,827.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos	1.00			1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondo del I.S.R.		3,029,965.00	0.00	3,029,965.00	0.00	0.00	1,204,993.00	2,070.00	0.00	582,895.00	126,917.00	317,805.00	318,479.00	476,806.00	0.00	0.00	3,029,965.00
VII APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)	51,686,929.00			52,403,502.85	4,645,194.53	47,874,718.50											
Fondo III - FAIS	42,685,150.00	0.00	3,847,070.00	38,838,080.00	3,883,807.99	3,883,807.99	3,883,807.99	3,883,807.99	3,883,807.99	3,883,807.99	3,883,807.99	3,883,807.99	3,883,807.99	3,883,807.99	3,883,808.11	0.00	38,838,080.02
Fondo IV - FORTAMUN	9,001,779.00	4,563,643.85	0.00	13,565,422.85	761,386.54	761,386.54	761,386.54	761,386.54	761,386.54	761,386.54	761,386.54	761,386.54	761,386.54	761,386.54	761,386.54	761,386.54	9,136,638.48
VIII INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS FED.	2,000,001.00			2,000,001.00	0.00	0.00	0.00	221,575.50	0.00	1,282,153.78	3,083,200.00	0.00	1,006,257.63	3,807,650.00	0.00	0.00	9,400,838.91
FORTASEG	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
REFRENDO RAMO 33	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DESARROLLO SOCIAL RAMO 20 CDI	2,000,001.00			2,000,001.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,861.56	0.00	0.00	1,006,257.63	0.00	0.00	0.00	2,007,119.19
Conafor	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	221,575.50	0.00	138,312.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	359,887.50
Fise Estatal	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	142,660.22	3,083,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,226,180.22
Desarrollo Regional	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,807,650.00	0.00	0.00	3,807,650.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS DE LIBRE DISPOSICION	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Ignacio Flores Medina
C. IGNACIO FLORES MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Graciela Guadalupe Herrera González
C. GRACIELA GUADALUPE HERRERA GONZALEZ
TESORERA MUNICIPAL

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA YESCA, NAYARIT;
ESTIMACION DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

CONCEPTOS	INGRESOS PROYECTADOS AL CIERRE DEL 2018	INCREMENTOS PARA EL 2019						ESTIMACION DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019	CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019													
		INGRESOS PROPIOS	INGRESOS FEDERALES	AJUSTE EN TARIFAS	POR PROGRAMAS ESPECIALES	OTROS	7= (1+6)		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	
		5% DE INFLACION	CON BASE EN DATOS DE SATM	(POR EXCEPCION)	RECUPERACION DE REZAGOS	(ESPECIFICAR)			PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)			(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)
1. INGRESO TOTAL (PROPIOS+FEDERALES+CONVENIOS)	98,766,817.03	4,838,340.85	0.00	31,243.00	621,000.00	1,500,001.00	105,857,401.88	9,380,856.17	9,373,935.35	9,380,101.76	9,374,257.85	9,373,935.35	9,380,103.76	9,373,936.35	9,373,935.35	9,373,935.35	9,373,935.35	5,298,936.95	6,802,532.26	105,857,401.88		
INGRESOS PROPIOS (I + II + III + IV + V+VI)	690,695.57	34,834.78	0.00	31,241.00	621,000.00	1,500,001.00	2,877,472.35	119,529.14	112,608.33	118,774.73	112,930.83	112,608.33	118,775.73	112,608.33	112,608.33	112,608.33	112,608.33	112,608.33	1,619,203.64	2,877,472.35		
I IMPUESTOS	384,773.50	19,738.68	0.00	845.00	100,000.00	0.00	515,157.18	43,198.51	42,876.01	42,876.01	43,198.51	42,876.01	515,157.18									
Sobre el Patrimonio	384,773.50	19,738.68	0.00	845.00	100,000.00	0.00	515,157.18	43,198.51	42,876.01	42,876.01	43,198.51	42,876.01	42,876.01	42,876.01	42,876.01	42,876.01	42,876.01	42,876.01	42,876.01	515,157.18		
Impuesto Predial	394,773.50	19,738.68	0.00	0.00	100,000.00	0.00	514,512.18	42,876.01	42,876.01	42,876.01	42,876.01	42,876.01	42,876.01	42,876.01	42,876.01	42,876.01	42,876.01	42,876.01	42,876.01	514,512.18		
Impuesto sobre Adquisicion de Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	845.00	0.00	0.00	645.00	322.50					322.50							845.00		
II CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Contribuciones de mejoras por obras publicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
III DERECHOS	289,684.64	14,484.23	0.00	30,595.00	521,000.00	0.00	855,763.87	75,783.85	69,186.54	75,352.94	69,186.54	75,352.94	69,186.54	75,352.94	69,186.54	69,186.54	69,186.54	69,186.54	75,783.85	855,763.87		
Derechos por el uso, goce, aprovechamientos o explotación de bienes de dominio publico.	29,209.84	1,460.49	0.00	3,841.00	0.00	0.00	34,511.33	7,345.22	748.91	6,915.31	748.91	748.91	6,915.31	748.91	748.91	748.91	748.91	748.91	7,344.22	34,511.33		
Comerciantes Ambulantes de Bienes y Servicios, Establecidos que usen la Vía Publica	25,125.00	1,256.25	0.00	0.00	0.00	0.00	26,381.25	6,595.31		6,595.31			6,595.31						6,595.31	26,381.25		
Panteones	4,084.84	204.24	0.00	0.00	0.00	0.00	4,289.08	428.91	428.91		428.91	428.91		428.91	428.91	428.91	428.91	428.91	428.91	4,289.08		
Rastro Municipal	0.00	0.00	0.00	3,840.00	0.00	0.00	3,840.00	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00	3,840.00		
Mercados, Comercio Temporal	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	1.00												1.00		
Derecho por Prestación de Servicios	231,584.80	11,579.24	0.00	26,754.00	0.00	0.00	269,918.04	22,494.09	22,493.09	22,493.09	22,493.09	22,493.09	22,493.09	22,493.09	22,493.09	22,493.09	22,493.09	22,493.09	22,493.09	269,918.04		
Registro Civil	117,295.70	5,864.79	0.00	0.00	0.00	0.00	123,160.49	10,263.37	10,263.37	10,263.37	10,263.37	10,263.37	10,263.37	10,263.37	10,263.37	10,263.37	10,263.37	10,263.37	10,263.37	123,160.49		
Catastro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Seguridad Pública	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	10,000.00		
Desarrollo Urbano	5,339.87	296.99	0.00	0.00	0.00	0.00	5,606.86	467.24	467.24	467.24	467.24	467.24	467.24	467.24	467.24	467.24	467.24	467.24	467.24	5,606.86		
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Construcción y Otros	59,610.30	2,980.52	0.00	0.00	0.00	0.00	62,590.82	5,215.90	5,215.90	5,215.90	5,215.90	5,215.90	5,215.90	5,215.90	5,215.90	5,215.90	5,215.90	5,215.90	5,215.90	62,590.82		
Licencias de Uso de Suelo	43,450.00	2,172.50	0.00	0.00	0.00	0.00	45,622.50	3,801.88	3,801.88	3,801.88	3,801.88	3,801.88	3,801.88	3,801.88	3,801.88	3,801.88	3,801.88	3,801.88	3,801.88	45,622.50		
Colocación de Anuncios o Publicidad	0.00	0.00	0.00	1,123.00	0.00	0.00	1,123.00	93.58	93.58	93.58	93.58	93.58	93.58	93.58	93.58	93.58	93.58	93.58	93.58	1,123.00		
Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes	5,888.93	294.45	0.00	10,000.00	0.00	0.00	16,183.38	1,348.61	1,348.61	1,348.61	1,348.61	1,348.61	1,348.61	1,348.61	1,348.61	1,348.61	1,348.61	1,348.61	1,348.61	16,183.38		
Aseo Público	0.00	0.00	0.00	630.00	0.00	0.00	630.00	52.50	52.50	52.50	52.50	52.50	52.50	52.50	52.50	52.50	52.50	52.50	52.50	630.00		
Acceso a la Información	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	1,000.00		
Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	0.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	1,500.00		
Comercio Temporal en Terreno Propiedad del Fondo Municipal	0.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	1,500.00		
Parques y Jardines	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	1,000.00		
Estacionamiento Exclusivo en la Vía Pública	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	1.00												1.00		
Otros Derechos	28,890.00	1,444.50	0.00	0.00	521,000.00	0.00	551,334.50	45,944.54	45,944.54	45,944.54	45,944.54	45,944.54	45,944.54	45,944.54	45,944.54	45,944.54	45,944.54	45,944.54	45,944.54	551,334.50		
Registro al Padrón	28,890.00	1,444.50	0.00	0.00	0.00	0.00	30,334.50	2,527.88	2,527.88	2,527.88	2,527.88	2,527.88	2,527.88	2,527.88	2,527.88	2,527.88	2,527.88	2,527.88	2,527.88	30,334.50		
OROMAPAS LA YESCA	0.00	0.00	0.00	0.00	521,000.00	0.00	521,000.00	43,416.67	43,416.67	43,416.67	43,416.67	43,416.67	43,416.67	43,416.67	43,416.67	43,416.67	43,416.67	43,416.67	43,416.67	521,000.00		
IV PRODUCTOS	2,575.18	128.76	0.00	0.00	0.00	0.00	2,703.94	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	2,703.94		
Productos de Tipo Corriente	2,575.18	128.76	0.00	0.00	0.00	0.00	2,703.94	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	2,703.94		
Productos financieros	2,575.18	128.76	0.00	0.00	0.00	0.00	2,703.94	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	225.33	2,703.94		
Otros Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
V APROVECHAMIENTOS	3,662.25	183.11	0.00	1.00	0.00	0.00	3,846.36	321.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	3,846.36		
Aprovechamientos de Tipo Corriente	3,662.25	183.11	0.00	1.00	0.00	0.00	3,846.36	321.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	3,846.36		
Multas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Indemnizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00													0.00		

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several initials on the right margin.

Otros Reintegros	3,662.25	183.11	0.00	0.00	0.00	0.00	3,845.36	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	320.45	3,845.36		
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la Aplicación de Leyes	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	1.00	1.00											1.00		
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	1.00	1.00											1.00		
Accesorios de Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00											0.00		
Otros aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00											0.00		
VI INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,001.00	1,500,001.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	1,500,001.00	
Préstamos y Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00												1,500,000.00	1,500,000.00	
Otros Ingresos Extraordinarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00						1.00							1.00	
INGRESOS FEDERALES (VI+ VII+ VIII)	88,675,284.55	4,433,764.23	0.00	2.00	0.00	0.00	93,109,050.78	8,438,753.80	8,438,753.80	8,438,753.80	8,438,753.80	8,438,753.80	8,438,753.80	8,438,754.80	8,438,754.80	8,438,753.80	8,438,753.80	8,438,753.80	8,438,753.80	4,360,755.40	4,360,755.40	93,109,050.78
VI PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)	40,700,566.05	2,035,028.30	0.00	2.00	0.00	0.00	42,735,596.35	3,561,299.53	3,561,299.53	3,561,299.53	3,561,299.53	3,561,299.53	3,561,299.53	3,561,300.53	3,561,300.53	3,561,299.53	3,561,299.53	3,561,299.53	3,561,299.53	42,735,596.35	42,735,596.35	
Fondo General de Participaciones	27,739,412.99	1,386,970.64	0.00	0.00	0.00	0.00	29,126,383.53	2,427,198.63	2,427,198.63	2,427,198.63	2,427,198.63	2,427,198.63	2,427,198.63	2,427,198.63	2,427,198.63	2,427,198.63	2,427,198.63	2,427,198.63	2,427,198.63	2,427,198.63	29,126,383.53	
Fondo de Fomento Municipal	5,672,749.83	333,637.49	0.00	0.00	0.00	0.00	7,006,387.32	583,865.61	583,865.61	583,865.61	583,865.61	583,865.61	583,865.61	583,865.61	583,865.61	583,865.61	583,865.61	583,865.61	583,865.61	583,865.61	7,006,387.32	
Impuesto Especial S/ Producción y Servs.	1,039,468.76	51,973.34	0.00	0.00	0.00	0.00	1,091,440.10	90,953.34	90,953.34	90,953.34	90,953.34	90,953.34	90,953.34	90,953.34	90,953.34	90,953.34	90,953.34	90,953.34	90,953.34	90,953.34	1,091,440.10	
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	275,454.37	13,772.72	0.00	0.00	0.00	0.00	289,227.09	24,102.26	24,102.26	24,102.26	24,102.26	24,102.26	24,102.26	24,102.26	24,102.26	24,102.26	24,102.26	24,102.26	24,102.26	24,102.26	289,227.09	
Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	
Fondo de Compensación sobre el ISAN	50,365.20	2,519.26	0.00	0.00	0.00	0.00	52,883.46	4,406.96	4,406.96	4,406.96	4,406.96	4,406.96	4,406.96	4,406.96	4,406.96	4,406.96	4,406.96	4,406.96	4,406.96	4,406.96	52,883.46	
Fondo de Fiscalización	481,001.90	24,050.08	0.00	0.00	0.00	0.00	505,051.98	42,087.54	42,087.54	42,087.54	42,087.54	42,087.54	42,087.54	42,087.54	42,087.54	42,087.54	42,087.54	42,087.54	42,087.54	42,087.54	505,051.98	
I.E.P.S. Gasolina y Diesel	935,036.21	48,751.81	0.00	0.00	0.00	0.00	981,788.02	81,815.67	81,815.67	81,815.67	81,815.67	81,815.67	81,815.67	81,815.67	81,815.67	81,815.67	81,815.67	81,815.67	81,815.67	81,815.67	981,788.02	
Imp. Sobre adq. De Bienes Inmuebles	48,067.19	2,403.36	0.00	0.00	0.00	0.00	50,470.55	4,205.88	4,205.88	4,205.88	4,205.88	4,205.88	4,205.88	4,205.88	4,205.88	4,205.88	4,205.88	4,205.88	4,205.88	4,205.88	50,470.55	
Ingresos Municipales Coordinados	83,425.02	4,171.25	0.00	0.00	0.00	0.00	87,596.27	7,299.69	7,299.69	7,299.69	7,299.69	7,299.69	7,299.69	7,299.69	7,299.69	7,299.69	7,299.69	7,299.69	7,299.69	7,299.69	87,596.27	
OTROS INGRESOS	345,621.98	17,281.10	0.00	0.00	0.00	0.00	362,903.08	30,241.92	362,903.08													
Fondo de Estabilización de los Ingresos	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	
Fondo del I.S.R.	3,029,965.00	151,498.25	0.00	0.00	0.00	0.00	3,181,463.25	265,121.94	265,121.94	265,121.94	265,121.94	265,121.94	265,121.94	265,121.94	265,121.94	265,121.94	265,121.94	265,121.94	265,121.94	265,121.94	3,181,463.25	
VII APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)	47,974,718.50	2,386,735.93	0.00	0.00	0.00	0.00	50,373,454.43	4,877,454.27	50,373,454.43													
Fondo III - FAIS	38,638,080.02	1,941,904.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,779,984.02	4,077,998.40	4,077,998.40	4,077,998.40	4,077,998.40	4,077,998.40	4,077,998.40	4,077,998.40	4,077,998.40	4,077,998.40	4,077,998.40	4,077,998.40	4,077,998.40	4,077,998.40	40,779,984.02	
Fondo IV - FORTAMUN	9,136,638.48	458,831.92	0.00	0.00	0.00	0.00	9,593,470.40	799,455.87	799,455.87	799,455.87	799,455.87	799,455.87	799,455.87	799,455.87	799,455.87	799,455.87	799,455.87	799,455.87	799,455.87	799,455.87	9,593,470.40	
VIII. INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS FED.	9,400,836.91	470,041.85	0.00	0.00	0.00	0.00	9,870,878.76	822,573.23	9,870,878.76													
FORTASEG	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
REFRENDO RAMO 36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
DESARROLLO SOCIAL RAMO 20 CDI	2,007,119.19	100,355.96	0.00	0.00	0.00	0.00	2,107,475.15	175,622.93	175,622.93	175,622.93	175,622.93	175,622.93	175,622.93	175,622.93	175,622.93	175,622.93	175,622.93	175,622.93	175,622.93	175,622.93	2,107,475.15	
Conafor	359,887.50	17,994.38	0.00	0.00	0.00	0.00	377,881.88	31,490.16	31,490.16	31,490.16	31,490.16	31,490.16	31,490.16	31,490.16	31,490.16	31,490.16	31,490.16	31,490.16	31,490.16	31,490.16	377,881.88	
Fise Estatal	3,226,180.22	161,309.01	0.00	0.00	0.00	0.00	3,387,489.23	282,290.77	282,290.77	282,290.77	282,290.77	282,290.77	282,290.77	282,290.77	282,290.77	282,290.77	282,290.77	282,290.77	282,290.77	282,290.77	3,387,489.23	
Desarrollo Regional	3,807,650.00	190,382.50	0.00	0.00	0.00	0.00	3,998,032.50	333,169.38	333,169.38	333,169.38	333,169.38	333,169.38	333,169.38	333,169.38	333,169.38	333,169.38	333,169.38	333,169.38	333,169.38	333,169.38	3,998,032.50	
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TRANSFERENCIAS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

NOTAS:

- 1.- La información proviene de la cédula anterior (Proyección 2018)
- 2.- Importe que representa el incremento por el porcentaje de inflación establecido en los criterios técnico-legislativos 2019.
- 3.- Importe que se determina en razón de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado proveniente de la SHCP
- 4.- Importe que se determina única y exclusivamente sobre conceptos nuevos que se requiera gravar, o en su caso actualización de alguna tarifa que amerite tratamiento especial en su actualización.
- 5.- Importe que resulta de programas especiales que pretenda implementar el municipio para recuperación de rezagos y cartera vencida en cuanto a: Agua Potable y Alcantarillado, Predial e Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.
- 6.- En esta columna se deberá especificar los incrementos esperados de situaciones excepcionales y muy particulares en el municipio.


C. IGNACIO FLORES MEDINA
 PRESIDENTE MUNICIPAL


C. GRACIELA GUADALUPE HERRERA GONZALEZ
 TESORERA MUNICIPAL

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA YESCA, NAYARIT;
COMPARATIVO 2018-2019**

CONCEPTOS	INGRESOS AUTORIZADOS EN LA LEY DE INGRESOS 2018	INGRESOS ESTIMADOS EN LA INICIATIVA DE LEY 2019	DIFERENCIAS DE (+)	DIFERENCIAS DE (-)
	(1)	(2)	3 (2-1)	4 (2-1)
1. INGRESO TOTAL (PROPIOS+FEDERALES+CONVENIOS)	92,833,176.00	105,857,401.88	19,318,173.26	-6,293,949.38
INGRESOS PROPIOS (I + II + III + IV + V+VI)	1,718,463.00	2,877,472.35	1,581,062.66	-422,055.31
I IMPUESTOS	565,205.00	515,157.18	0.00	-50,047.82
Sobre el Patrimonio	565,205.00	515,157.18	0.00	-50,047.82
Impuesto Predial	565,205.00	514,512.18	0.00	-50,692.82
Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	0.00	645.00	645.00	0.00
II CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00	0.00	0.00	0.00
III DERECHOS	1,032,048.00	855,763.87	77,217.30	-253,501.43
Derechos por el uso, goce, aprovechamientos o explotación de bienes de dominio público.	75,898.00	34,511.33	3,841.00	-45,227.67
Comerciantes Ambulantes de Bienes y Servicios, Establecidos que usen la Vía Pública	42,436.00	26,381.25	0.00	-16,054.75
Panteones	33,462.00	4,289.08	0.00	-29,172.92
Rastro Municipal	0.00	3,840.00	3,840.00	0.00
Mercados	0.00	1.00	1.00	0.00
Derecho por Prestación de Servicios	329,060.00	269,918.04	73,376.30	-132,518.26
Registro Civil	85,231.00	123,160.49	37,929.49	
Catastro	0.00	0.00	0.00	0.00
Seguridad Pública	58,703.00	10,000.00	0.00	-48,703.00
Desarrollo Urbano	13,215.00	5,606.86	0.00	-7,608.14
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Construcción y Otros	33,897.00	62,590.82	28,693.82	0.00
Licencias de Uso de Suelo	74,359.00	45,622.50	0.00	-28,736.50
Colocación de Anuncios o Publicidad	0.00	1,123.00	1,123.00	0.00
Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes	63,654.00	16,183.38	0.00	-47,470.62
Aseo Público	0.00	630.00	630.00	
Acceso a la Información	1.00	1,000.00	999.00	0.00
Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00
Comercio Temporal en Terreno Propiedad del Fondo Municipal	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00
Parques y Jardines	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00
Estacionamiento Exclusivo en la Vía Pública	0.00	1.00	1.00	0.00
Otros Derechos	627,090.00	551,334.50	0.00	-75,755.50
Registro al Padrón	106,090.00	30,334.50	0.00	-75,755.50
OROMAPAS LA YESCA	521,000.00	521,000.00	0.00	0.00
IV PRODUCTOS	21,208.00	2,703.94	0.00	-18,504.06
Productos de Tipo Corriente	21,208.00	2,703.94	0.00	-18,504.06
Productos financieros	21,207.00	2,703.94	0.00	-18,503.06
Otros Productos	1.00	0.00	0.00	-1.00
V APROVECHAMIENTOS	100,002.00	3,846.36	3,844.36	-100,002.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	2.00	3,845.36	3,844.36	-1.00
Multas	1.00	0.00	0.00	-1.00
Indemnizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Reintegros	1.00	3,845.36	3,844.36	0.00
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la Aplicación de Leyes	100,000.00	1.00	0.00	-100,001.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	100,000.00	1.00	0.00	-99,999.00
Accesorios de Aprovechamientos	1.00	0.00	0.00	-1.00
Otros aprovechamientos	1.00	0.00	0.00	-1.00
VI INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00	1,500,001.00	1,500,001.00	0.00
Prestamos y Financiamientos	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00	0.00
Otros Ingresos Extraordinarios	0.00	1.00	1.00	0.00
INGRESOS FEDERALES (VI+ VII+ VIII)	89,114,712.00	93,109,050.77	9,866,232.84	-5,871,894.07
VI PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)	37,427,783.00	42,735,596.35	9,274,541.44	-3,966,728.09
Fondo General de Participaciones	23,476,449.00	29,126,383.53	5,649,934.53	
Fondo de Fomento Municipal	7,155,602.00	7,006,387.32	0.00	-149,214.68
Impuesto Especial S/ Producción y Servs.	1,730,500.00	1,091,440.10	0.00	-639,059.90
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	228,312.00	289,227.09	60,915.09	
Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.00	1.00	1.00	0.00
Fondo de Compensación sobre el ISAN	61,926.00	52,883.46	0.00	-9,042.54
Fondo de Fiscalización	561,208.00	505,051.68	0.00	-56,156.32
I.E.P.S. Gasolina y Diesel	650,029.00	981,788.02	331,759.02	0.00
Imp. Sobre adq. De Bienes Inmuebles	2.00	50,470.55	50,468.55	0.00
Ingresos Municipales Coordinados	2,302,927.00	87,596.27	0.00	-2,215,330.73
OTROS INGRESOS	1,200,000.00	362,903.08	0.00	-837,096.92
Ingresos Coordinados	60,827.00	0.00	0.00	-60,827.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos	1.00	1.00	0.00	0.00
Fondo del I.S.R.	0.00	3,181,463.25	3,181,463.25	0.00
VII APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)	51,686,929.00	50,373,454.42	591,691.40	-1,905,165.98
Fondo III.- FAIS	42,685,150.00	40,779,984.02	0.00	-1,905,165.98
Fondo IV.- FORTAMUN	9,001,779.00	9,593,470.40	591,691.40	0
VIII. INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS FED.	2,000,001.00	9,870,878.76	7,870,877.76	0.00
FORTASEG	0.00	0.00	0.00	0.00
REFRENDO RAMO 33	0.00	0.00	0.00	0.00
DESARROLLO SOCIAL RAMO 20 CDI	2,000,001.00	2,107,475.15	107,474.15	0.00
Conafor	0.00	377,881.88	377,881.88	0.00
Fise Estatal	0.00	3,387,489.23	3,387,489.23	0.00
Desarrollo Regional	0.00	3,998,032.50	3,998,032.50	0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00	0.00

NOTAS:

1. La información proviene de la publicación oficial de la Ley de Ingresos 2018.
2. Las cifras provienen de la cedula anterior "Estimacion 2019"
3. Importe que resulta del comparativo entre las columnas 1 y 2.
4. Importe que resulta del comparativo entre las columnas 1 y 2.



C. IGNACIO FLORES MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. GRACIELA GUADALUPE HERRERA GONZALEZ
TESORERA MUNICIPAL